TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE:	SRE-PSC-118/2023
DENUNCIANTE:	KENIA LÓPEZ RABADÁN, SENADORA DE LA REPÚBLICA
DENUNCIADOS:	ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y MORENA
MAGISTRADO PONENTE:	LUIS ESPÍNDOLA MORALES
SECRETARIO:	JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ PÉREZ
COLABORARON:	ROBERTO ELIUD GARCÍA SALINAS Y LIDIA AMELIA RAMÍREZ ANDRADE

Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil veintitrés[1].

SENTENCIA por la que se determina la **inexistencia** de las infracciones[2] con motivo del evento denominado *5° Aniversario del Triunfo Democrático del Pueblo de México* celebrado el uno de julio.

GLOSARIO	
Autoridad instructora o UTCE	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
CEPROPIE	Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales del Gobierno de México
Comisión de Quejas	Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Coordinación de Comunicación Social	Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República
Evento denunciado *o* *5° Aniversario del Triunfo*	Evento denominado “5° Aniversario del Triunfo Democrático del Pueblo de México” celebrado el uno de julio.
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Presidente de la República	Andrés Manuel López Obrador, presidente de los Estados Unidos Mexicanos
Sala Especializada	Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

[1] Todas las fechas que se citen corresponden a dos mil veintitrés, salvo mención en otro sentido.

[2] Consistentes en: **i)** vulneración a las reglas de informes de labores; **ii)** promoción personalizada; actos anticipados de precampaña y campaña; **iii)** uso indebido de recursos públicos y vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda; y iv) el beneficio indebido de MORENA.

GLOSARIO	
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Suprema Corte	Suprema Corte de Justicia de la Nación

ANTECEDENTES

1. **a. Denuncia.** El dieciocho de julio, Kenia López Rabadán denunció al presidente de la República por la presunta vulneración a las reglas de informes de labores, promoción personalizada, actos anticipados de precampaña y campaña, utilización indebida de recursos públicos y afectación a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda en beneficio de MORENA, derivado de su discurso en el *5° Aniversario del Triunfo*.

2. **b. Registro, admisión y diligencias.** El diecinueve de julio, la UTCE registró la denuncia con la clave de expediente UT/SCG/PE/KLR/CG/517/2023, la admitió a trámite y ordenó desahogar diligencias para la integración del expediente.

3. **c. Medidas cautelares.** El veinte de julio, en el acuerdo ACQyD-139-INE-2023, la Comisión de Quejas determinó la improcedencia de las medidas cautelares por tratarse de hechos futuros de realización incierta[3].

4. **d. Emplazamiento y audiencia**. El dieciséis de octubre, la autoridad instructora emplazó a las partes a la audiencia de ley que se celebró el veinte siguiente.

5. **e. Turno a ponencia y radicación.** El ocho de noviembre, el magistrado presidente interino acordó integrar el expediente **SRE-PSC-118/2023** y turnarlo a su ponencia, lo radicó ahí mismo y procedió a la elaboración del proyecto de sentencia conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. COMPETENCIA

6. La Sala Especializada es competente para resolver este procedimiento, en virtud de que se denuncia al presidente de la República por la presunta

[3] Dicha determinación no fue impugnada.

vulneración a las reglas de informes de labores, promoción personalizada, actos anticipados de precampaña y campaña, utilización indebida de recursos públicos y afectación a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda, así como el beneficio indebido para MORENA, de cara al proceso electoral 2023-2024[4].

SEGUNDA. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA

7. Las causales de improcedencia deben analizarse previamente y de oficio, porque si se configura alguna no podría emitirse una determinación sobre el fondo de la controversia por existir un obstáculo para su válida constitución[5].

8. MORENA y el presidente de la República sostuvieron en esencia que los hechos denunciados no son susceptibles de constituir una vulneración en materia electoral y la denuncia es frívola pues se promueve contra hechos no sustentados por ningún medio de prueba.

9. Al respecto, **no les asiste la razón** por lo siguiente:

i) **Los hechos denunciados no constituyen infracciones de forma alguna**, la valoración de los medios de prueba y el análisis de los hechos para determinar si son infractores por las conductas que se les atribuyen es un aspecto que se analizará en el fondo del asunto, máxime que las infracciones denunciadas sí son susceptibles de generar una vulneración al proceso electoral federal 2023-2024.

Además, la Sala Superior ha establecido que **resulta excesivo exigir a la denunciante que explique de determinada forma los motivos por los cuales las conductas configuran una infracción a la normativa electoral, ya que implica una carga argumentativa que no está obligada a satisfacer** y vulnera los principios constitucionales de exhaustividad y debida motivación que rigen los procedimientos

---

[4] Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base III, apartado C, segundo párrafo, 99, párrafo cuarto, fracción IX, 134, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución; 166, fracción III, inciso h), 173, primer párrafo, y 176, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 242, párrafo 5; 470, párrafo 1, inciso a), 473, 475, 476 y 477 de la Ley Electoral; en relación con la jurisprudencia 25/2015 de la Sala Superior, de rubro: *COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES*.

[5] En similar línea la Sala Superior ha sustentado este criterio de análisis de las causales de improcedencia (Véanse las sentencias dictadas en los recursos de revisión SUP-REP-602/2022; SUP-REP-577/2022; SUP-REP-308/2022 y SUP-REP-250/2022).

sancionadores. Esto es así, **porque corresponde a la autoridad determinar si los hechos en que se basa la denuncia constituyen infracciones en la materia**, en concordancia con el principio general consistente en que es la persona juzgadora quien conoce el Derecho[6].

ii) Por otra parte, el artículo 471, párrafo 5, inciso d), de la Ley Electoral define las denuncias frívolas como aquellas que se promueven respecto a hechos que no se encuentran soportados en algún medio de prueba o que no puedan actualizar el supuesto jurídico específico en que se sustente la queja o denuncia. Asimismo, en similares términos se ha pronunciado la Sala Superior[7].

En el caso, diverso a lo que se sostiene, la denunciante sí señaló explícitamente los hechos que consideraban contrarios a la normatividad electoral, precisó los motivos y preceptos jurídicos aplicables al caso concreto. Asimismo, aportó las pruebas que consideró oportunas para la acreditación de los hechos y solicitaron varios medios de prueba a la autoridad instructora, cuestión que corresponde al análisis de fondo de esta determinación.

10. Finalmente, este órgano jurisdiccional no advierte de oficio la actualización de alguna otra, por lo que no existe impedimento para analizar el fondo del asunto.

TERCERA. INFRACCIONES QUE SE IMPUTAN Y DEFENSA DE LA PARTE DENUNCIADA[8]

I. Infracciones imputadas

11. **Kenia López Rabadán** sostuvo lo siguiente:

i) El evento denunciado correspondió a un informe de labores y el presidente de la República hizo llamados a continuar con la Cuarta

---

[6] Véase la tesis X/2021, de rubro: *PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXIGIR AL DENUNCIANTE ARGUMENTAR PORQUÉ LOS HECHOS ACTUALIZAN UNA INFRACCIÓN EN MATERIA ELECTORAL ES EXCESIVO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SIMILARES)*,

[7] Véase la jurisprudencia 33/2002 de rubro: *FRIVOLIDAD CONSTATADA AL EXAMINAR EL FONDO DE UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN. PUEDE DAR LUGAR A UNA SANCIÓN AL PROMOVENTE*.

[8] En la síntesis que a continuación se desarrolla para los apartados de infracciones imputadas y defensas, respectivamente, se toman en cuenta los escritos de denuncia, las respuestas a los requerimientos y alegatos de cada parte involucrada.

Transformación.

ii) Las manifestaciones del titular del poder ejecutivo federal atacaron de forma indebida a la oposición y promocionar el movimiento que representa, además de que posicionó a MORENA en las preferencias de cara al proceso electoral 2023-2024.

iii) Se emplearon recursos públicos porque los hechos se difundieron a través de medios institucionales.

iv) Al sobreexponerse la imagen del presidente de la República, se incurrió en promoción personalizada en su favor y de MORENA.

v) El presidente de la República incurrió en actos anticipados de precampaña y campaña, ya que sus manifestaciones beneficiaron a dicho instituto político.

II. Defensas

12. El **presidente de la República** negó incurrir en las infracciones que se le atribuyen ya que:

i) El evento denunciado no se trató de un informe de labores sino de un ejercicio de rendición de cuentas y transparencia; además de que dichos informes conllevan un protocolo pormenorizado y en la especie no acontece.

ii) En cuanto a la promoción personalizada, no había un proceso electoral en curso (elemento temporal) y las expresiones tampoco tuvieron como finalidad promocionar, velada o explícitamente, a alguna persona servidora pública o fuerza política (elemento objetivo) para romper con los principios de equidad, neutralidad e imparcialidad.

iii) Tampoco se utilizaron expresiones vinculadas a la obtención del sufragio, ni se difundieron mensajes para aludir la presentación de candidaturas a cargos de elección popular en algún proceso electoral, por lo que no se configuran los actos anticipados de precampaña y campaña.

iv) No existe prueba que demuestre la utilización indebida de recursos públicos para afectar el principio de equidad de un proceso electoral.

13. **MORENA** sostuvo la inexistencia de las infracciones que se le atribuyen dado que no hay elemento alguno que demuestre que hubiera organizado el *5° Aniversario del Triunfo* o bien que el presidente se expresara a su favor, aunado a que debe prevalecer el principio de presunción de inocencia.

CUARTA. MEDIOS DE PRUEBA Y HECHOS ACREDITADOS

I. Medios de prueba, valoración y objeción

14. Los medios de prueba presentados por las partes y los recabados de oficio por la autoridad instructora, así como las reglas para su valoración y la objeción, se desarrollan en el ANEXO UNO[9] de la presente sentencia.

II. Hechos acreditados

15. De la valoración conjunta de los medios de prueba y de la totalidad de constancias que integran el expediente, se tienen por probados los hechos descritos a continuación:

i) El *5° Aniversario del Triunfo* se celebró el uno de julio en el Zócalo de la Ciudad de México, en un horario comprendido aproximadamente entre las dieciocho a diecinueve horas, en el cual el presidente de la República emitió un discurso[10].

ii) El evento denunciado se anunció y difundió en el canal de *YouTube* y la cuenta de la red social *X* del Gobierno de México[11], cuyo contenido se ubica en el ANEXO DOS de esta determinación a fin de garantizar su consulta eficaz.

iii) El contenido audiovisual del *5° Aniversario del Triunfo* generado por CEPROPIE fue puesto a disposición vía satelital y se detectaron ciento noventa y una transmisiones[12].

---

[9] Los anexos que se citen en esta sentencia son parte integrante de la misma.

[10] Véase los medios de prueba identificados con los numerales 3, 4, 5, 8, 9 del ANEXO UNO

[11] Véase los medios de prueba identificados con los numerales 1, 2, 4, 6, 8, del ANEXO UNO.

[12] Véase los medios de prueba identificados con los numerales 3, 7 y 10 del ANEXO UNO

QUINTA. CUESTIÓN PREVIA

16. MORENA sostiene que el procedimiento es improcedente porque la Comisión de Quejas calificó que el material denunciado no configura los elementos de las infracciones que se denuncian. Al respecto, **no le asiste la razón al partido denunciado** porque dicha autoridad se pronunció por las medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva y no propiamente al fondo del asunto.

17. En esa línea es oportuno indicar que las medidas cautelares son actos procedimentales que se emiten a fin de lograr el cese de los actos o hechos que pudieran constituir una infracción a la normatividad electoral, con el objeto de evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en la normatividad electoral hasta en tanto se emita la resolución o sentencia en los procedimientos correspondientes[13].

18. En ese sentido, el hecho de que la Comisión de Quejas hubiera declarado la improcedencia de las medidas no conlleva a la del procedimiento, ya que será hasta resolver el fondo del asunto que pueda concluirse si el evento denunciado configura o no algún ilícito en materia electoral[14], máxime que le compete a esta Sala Especializada determinarlo.

SEXTA. ESTUDIO DE FONDO

I. Fijación de la controversia

19. Con motivo del 5° *Aniversario del Triunfo*, se dilucidará:

i) Si el presidente de la República vulneró las reglas de informes de labores, así como si sus expresiones constituyeron promoción personalizada, actos anticipados de precampaña y campaña, o bien vulneraron los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, además de establecer si se emplearon indebidamente recursos públicos.

---

[13] Artículos 7.1, fracción XVII, y 38.3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del INE.

[14] Tal y como ha sostenido por la Sala Superior en diversos precedentes, tales como los expedientes SUP-REP-298/2022 y acumulado, así como SUP-REP-488/2022 y acumulados

ii) Si MORENA tiene responsabilidad indirecta por el beneficio que le hubieran generado las expresiones del titular del poder ejecutivo federal.

II. Reglas para la difusión del informe de labores

❖ Marco normativo aplicable

20. El artículo 69 de la Constitución establece que, en la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso de la Unión, el titular del ejecutivo federal presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país.

21. La Ley General de Comunicación Social[15] y la Ley Electoral[16] disponen que los informes anuales de las personas servidoras públicas y los mensajes que se empleen para darlos a conocer no serán considerados como *comunicación social* o propaganda[17], siempre que su difusión:

- Se limite a una vez al año.
- Se realice en medios con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad de la persona servidora pública.
- Se limite a los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe.
- Se realice fuera del período de campañas electorales.
- En ningún caso tenga fines electorales[18].

---

[15] Artículo 14.

[16] Artículo 242.5. Si bien el artículo transitorio Vigésimo Tercero del veintitrés de mayo de dos mil catorce en que se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Electoral contempla que la vigencia del referido 242.5 culminaría con la expedición de la Ley General de Comunicación Social, este último ordenamiento en su artículo 4, fracción V, remite a la Ley Electoral para definir al *informe anual de labores o gestión*, por lo que resulta aplicable a efectos de lo que aquí se analiza.

[17] El artículo 4, fracción I, de esta ley conceptualiza a la *comunicación social* como aquella en que se difunde el quehacer gubernamental, acciones o logros de gobierno o se estimulan acciones de la ciudadanía para acceder a algún beneficio o servicio público y en su artículo 1 señala que dicha ley es reglamentaria del artículo 134, párrafo octavo, de la Constitución, *relativo a la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social*. En este sentido, el término es equiparable al de *propaganda* previsto en el artículo constitucional en cita.

[18] El artículo 5, inciso f) de la Ley General de Comunicación Social dispone que son principios rectores de dicho ejercicio la objetividad y la imparcialidad, lo que se traduce en que la comunicación social en los procesos electorales no se puede dirigir a influir en la equidad de la competencia entre partidos políticos, precandidaturas y candidaturas.

22. En el caso del presidente de la República, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, establece un procedimiento específico relacionado con la presentación del *Informe Anual de Labores del Presidente de la República* que prevé como fecha para su presentación el primero de septiembre de cada año (apertura de las sesiones ordinarias del primer período del Congreso) y regula los actos protocolarios para su entrega, contestación, el análisis de las Cámaras y la emisión de versiones estenográficas para el conocimiento social.

❖ **Caso concreto**

23. Esta Sala Especializada determina que es **inexistente la vulneración a las reglas para el informe anual de labores del presidente de la República**, dado que el evento denunciado no puede ser calificado como un informe en sentido estricto y, por tanto, no se rige por las reglas antes señaladas.

24. Lo anterior, puesto que la Sala Superior ha concluido que[19], eventos como el denunciado en los que se llevan a cabo *informes-acto*, tienen un carácter político y no de rendición de cuentas en sentido estricto como el que se detalla en el marco normativo citado para la presentación formal del informe de labores del presidente de la República.

25. Ello porque, desde una perspectiva institucionalizada y procedimental, la rendición de cuentas se relaciona con la transparencia y el derecho de acceso a la información, **pero no se confunde con ellos**. La *rendición de cuentas* permite no solo informar sobre la administración gubernamental, sino organizar el aparato Estatal para promocionar, planificar, gestionar, supervisar, controlar y sancionar el ejercicio del poder público y sus resultados.

26. En esta línea, los ejercicios de acceso a la información como el que se denuncia en esta causa no conllevan, **en sí mismos**, un proceso de evaluación, fiscalización y control del ejercicio gubernamental, por lo que no se puede equiparar a un ejercicio de rendición de cuentas como el de la rendición del informe del presidente de la República previsto en el marco normativo antes citado, *cuya característica fundamental estriba en que las personas funcionarias están obligadas a explicar y justificar sus acciones de*

[19] Véase la sentencia SUP-REP-142/2019 y acumulados.

gobierno ante otras entidades públicas especializadas (órganos internos de control o la Auditoría Superior de la Federación).

27. Por tanto, siguiendo lo señalado por la Sala Superior, el evento denunciado se enmarcó en la estrategia de comunicación de la actual administración federal, pero no se trató de la presentación de un informe anual de labores al que le aplique el marco normativo en cita[20].

III. Promoción personalizada

❖ Marco normativo aplicable

28. El artículo 134, párrafo octavo, de la Constitución prevé la prohibición de generar y difundir propaganda gubernamental personalizada[21]. Con relación a dicha prohibición, la Sala Superior ha considerado que **para determinar si los hechos pueden constituir propaganda personalizada sancionable**, deben tomarse en cuenta los siguientes elementos[22]:

- **Elemento personal.** Se colma cuando se adviertan voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable a la persona servidora pública de que se trate.

- **Elemento temporal.** Se consideró que el inicio del proceso electoral puede ser un aspecto relevante para su definición, mas no puede considerarse el único o determinante, porque puede haber supuestos en los que aun sin haber dado inicio formal el proceso electoral, la proximidad al debate propio de los comicios evidencie la promoción personalizada de servidores públicos.

---

[20] Una determinación similar se adoptó al resolver el expediente SRE-PSC-2/2022, salvo que en dicho asunto se analizó en el probable impacto que las expresiones podían tener en el marco del procedimiento de revocación de mandato, mientras que en este caso se analizan como una infracción independiente respecto de la vulneración a las reglas para la difusión del informe anual de labores del presidente de la República.

[21] "La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público".

[22] Jurisprudencia 12/2015, de rubro: PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA. Véase también, entre otros, SUP-REP-416/2022 y acumulados.

- **Elemento objetivo o material.** Impone el análisis del contenido del mensaje, a través del medio de comunicación social de que se trate, para establecer si de manera efectiva e indubitable revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente.

29. Además, en cuanto a la promoción personalizada de una persona servidora pública, la Sala Superior también ha considerado que:

i) Constituye todo aquel elemento gráfico o sonoro que se presente a la ciudadanía, en el que, entre otras cuestiones, **se describa o aluda a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido el ciudadano que ejerce el cargo público**; se haga mención a sus presuntas cualidades; se refiere a alguna aspiración personal en el sector público o privado; se señalen planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo, **se aluda a alguna plataforma política, proyecto de gobierno o proceso electoral**, o se mencione algún proceso de selección de candidatos de un partido político.

ii) Ante indicios, **se debe considerar íntegramente el contexto de los hechos y no el hecho aislado de que se hubiera usado el nombre, símbolo, imagen, voz o algún otro elemento relacionado con la persona funcionaria pública implicada, para tener certeza del propósito de la difusión de este tipo de propaganda** ya sea que la promoción del servidor o servidora pública sea para sí misma **o por un tercero**[23].

30. En este sentido, se ha enfatizado que lo relevante para acreditar la irregularidad es que una persona servidora pública utilice o se aproveche de la posición en la que se encuentra, para que, de manera explícita o implícita haga promoción **para sí o cualquier otra persona servidora pública,** puesto que **tiene la obligación constitucional de conducirse, en todo contexto,**

[23] Criterio sustentado al resolver, entre otros, los expedientes: SUP-REP-416/2022 y acumulados, SUP-REP-263/2022 y acumulados, y SUP-REP-433/2022.

bajo los principios de neutralidad e imparcialidad[24].

31. Lo anterior es así porque, como lo ha reiterado esta Sala Superior, la esencia de la prohibición constitucional y legal en realidad radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos, **ni las personas servidoras públicas aprovechen la posición en que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de una tercera persona, que pueda afectar la contienda electoral.**

32. Además, si bien las conductas contraventoras de los artículos 41 y 134 de la Constitución, se dirigen de manera central a la persona del servicio público que directamente traspasa los extremos previstos, **sin excluir la responsabilidad aquellas hayan participado en la confección o difusión del material cuestionado**[25]. Ello es así, porque, como lo ha precisado la Sala Superior, si bien –de forma ordinaria– la propaganda gubernamental debe provenir o estar financiada por un ente público; también ha señalado que puede darse el supuesto en que no se cumpla con tales elementos, pero se deba clasificar de esa forma atendiendo a su contenido, con el fin de no hacer nugatorias las normas constitucionales y legales atinentes[26].

33. Por ello **el término *gubernamental* solo constituye un adjetivo para calificar algo perteneciente o relativo al Gobierno como pieza angular del Estado, sin que exija alguna cualidad personal de quien la emite**. De esta forma, existirá propaganda gubernamental en el supuesto de que el contenido del mensaje esté relacionado con informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público y no solamente cuando la propaganda sea difundida, publicada o suscrita por órganos o sujetos de autoridad o financiada con recursos públicos que no pueda considerarse una nota informativa o periodística[27].

---

[24] Entre otros, SUP-REP-263/2022 y acumulados, SUP-REP-416/2022 y acumulados.

[25] Ver SUP-REP-109/2019.

[26] Así se consideró el resolver los expedientes SUP-REP-619/2022 y acumulados, y SUP-REP-193/2022 y acumulados.

[27] Al respecto, se ha señalado que, en sentido estricto, la propaganda gubernamental “es aquella que es difundida, publicada o suscrita por cualquiera de los poderes federales o estatales, como de los municipios, órganos de Gobierno de la Ciudad de México, o cualquier otro ente público cuyo contenido esté relacionado con informes, logros de Gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos”. Véase lo sustentado entre otros, al resolver los

34. En ese sentido, no es necesario que se acredite la propaganda gubernamental, en sentido estricto, para dilucidar si se actualiza o no la promoción personalizada, pues lo relevante es que se acrediten los elementos antes precisados atendiendo a su contenido y al contexto de su difusión, considerando que el medio de difusión de la propaganda debe entenderse de manera genérica, ya que puede comprenderse a cualquiera que tenga como finalidad su divulgación.[28]

35. Esto es, pueden configurarse, al menos, tres supuestos de propaganda personalizada[29]:

a) propaganda gubernamental realizada y difundida con recursos públicos por la persona funcionaria pública que se beneficia de su propia promoción personalizada ilegal;

b) propaganda gubernamental realizada y difundida con recursos públicos por una persona funcionaria pública distinta a la que se beneficia por la propaganda personalizada ilegal; o

c) propaganda gubernamental realizada y difundida sin recursos públicos por una persona servidora pública y que, por su contenido, beneficia a quien la difunde o a una persona servidora pública distinta.

36. De esta forma, cuando se alega una posible infracción por difusión de propaganda personalizada, ordinariamente, se acreditará esa infracción por el hecho de la existencia de una propaganda gubernamental; sea porque se trata, **en sentido estricto**, de propaganda elaborada o difundida con recursos públicos o porque en su **contenido** se difunda a una persona servidora pública con fines proselitistas, por lo que no se exige que, necesariamente, la propaganda sea pagada con recursos públicos, pues puede hacerse con recursos privados inclusive.

---

expedientes SUP-REP-619/2022, SUP-REP-151/2022 y acumulados, SUP-REP-109/2019 y SUP-JE-23/2020.

[28] En ese sentido, se incluye a la radio, televisión, las redes sociales, las páginas de internet, los anuncios espectaculares, cine, mantas, pancartas, prensa, de entre otros medios de comunicación en los cuales se difunda visual o auditivamente la propaganda. Véase lo resuelto en el expediente SUP-REP-151/2022 y acumulados, así como la Jurisprudencia 17/2016 de rubro *INTERNET. DEBE TOMARSE EN CUENTA SUS PARTICULARIDADES PARA DETERMINAR INFRACCIONES RESPECTO DE MENSAJES DIFUNDIDOS EN ESE MEDIO*.

[29] Dicha clasificación la realizó la Sala Superior al resolver el recurso SUP-REP-393/2023.

37. Finalmente, la Sala Superior también ha precisado que un aspecto importante es que la prohibición de difusión de propaganda gubernamental personalizada está necesariamente vinculada con el elemento temporal, como una variable relevante; esto es, que se haga en un momento **en el que pudiera afectar un proceso electoral**, sea porque se hace con una proximidad razonable o por realizarse durante el propio proceso, de manera que la finalidad de la restricción constitucional es evitar que tal propaganda pueda influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, así como en los resultados de la jornada electiva[30].

❖ **Caso concreto**

38. En principio, este órgano jurisdiccional determina que no le asiste la razón a la denunciante en cuanto a que el presidente de la República incurrió en promoción personalizada en favor de MORENA, porque lo relevante para acreditar la irregularidad es que una persona servidora pública utilice o se aproveche de la posición en la que se encuentra para que, de manera explícita o implícita, haga promoción para sí o cualquier otra persona del servicio público[31], siendo esto último lo que no se satisface al tratarse de un partido político.

39. Precisado lo anterior, corresponde determinar si el presidente de la República incurrió en dicha infracción para promocionarse de cara al proceso electoral federal 2023-2024, para lo cual se procede al análisis de los elementos delimitados por la Sala Superior[32]:

i) Se actualiza el elemento personal, dado que el emisor del mensaje y

---

[30] Véase lo sustentado entre otros, al resolver los expedientes SUP-REP-151/2022 y acumulados.

[31] Véase el artículo 134, párrafo octavo, de la Constitución que señala que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres niveles de gobierno, **deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social**, además de que en ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen **promoción personalizada de cualquier persona servidora pública.** Además, la propaganda gubernamental y la promoción personalizada se regulan en los siguientes: artículos 5, inciso f), y 9, fracción I de la Ley General de Comunicación Social; 159, párrafo 4; 226, párrafo 5; 372, párrafo 2; y 447, párrafo primero, inciso b) de la Ley Electoral.

Asimismo, consúltese, entre otros, las sentencias dictadas en los expedientes SUP-REP-263/2022 y acumulados, así como SUP-REP-416/2022 y acumulados.

[32] Jurisprudencia 12/2015, de rubro: *PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA*.

figura central fue titular del poder ejecutivo federal.

ii) **En cuanto al elemento temporal**, debemos tener presente que el discurso del presidente de la República ocurrió el uno de julio, es decir, fuera de proceso electoral federal 2023-2024. No obstante, se debe estudiar la proximidad del debate para determinar si la propaganda influye en el proceso electivo.

El proceso electoral federal 2023-2024 inició el siete de septiembre[33], pero es importante considerar que para el momento de la conducta denunciada y el formal arranque del mencionado proceso mediaba poco más de dos meses y a ocho meses del inicio de las campañas.

En tales condiciones, dada la cercanía al citado proceso, la conducta denunciada podría tener un impacto en el proceso comicial, por lo que **se actualiza el citado elemento**.

iii) **No se actualiza el elemento objetivo** ya que el discurso del presidente constituyó un medio para allegar información a la ciudadanía sin que se adviertan elementos que permitan concluir de manera objetiva que se pone en riesgo o se incida en el proceso federal 2023-2024 que inició con posterioridad al evento denunciado.

El presidente de la República en su discurso hizo referencia a lo siguiente[34]:

- **El motivo del evento denunciado:** La celebración del quinto aniversario del triunfo en la elección presidencial del uno de julio de dos mil dieciocho.
- **Reconocimiento a las personas mexicanas que impulsaron el cambio** y que se hace realidad con la participación del pueblo.
- **Apoyo de la mayoría a la *Cuarta Transformación***, por lo que el pacto entre el pueblo y el gobierno funcionó.

---

[33] De conformidad con el artículo 225 de la actual Ley Electoral, se advierte que el proceso electoral ordinario se inicia en la primera semana de septiembre del año previo al de la elección, es decir, iniciará en la primera semana de septiembre del presente año.

[34] Se reitera que en el ANEXO DOS de esta sentencia se encuentra el contenido íntegro del discurso del presidente de la República.

- **Implementación de programas sociales y número de personas beneficiadas** durante los cinco años de la administración pública federal.

- **Acciones y logros del gobierno federal** en diversos sectores de la administración pública (economía, empleo y desempleo, salario, hidrocarburos, electricidad, seguridad, inversión, salud, remesas, infraestructura, canasta básica, educación, reservas naturales, guardia nacional, deporte, entre otros).

- **Proyectos de gobierno** encaminados a la autosuficiencia energética y de hidrocarburos, así como de alimentos.

- **Modelo de gestión pública que permite resultados.** Al respecto, sostiene que la *clave* para la obtención de los resultados que expuso es *no permitir la corrupción*.

- **Rescate de la cultura ancestral** y realiza una crítica relativa a que *los invasores europeos* hubieran traído la civilización dado que ello ya existía.

- **Califica de neoliberales o neoporfiristas a gobiernos previos y los compara con el actual** al indicar que ─hoy─ no se reprime al pueblo ni ordenan acciones que violen derechos humanos, así como la referencia de *narco-Estado*.

- **Agradecimiento a las personas servidoras públicas** (referencia generalizada) por el acompañamiento para *lograr una sociedad mejor*.

- **Anécdota relativa al inicio del *movimiento*** y de un maestro del municipio de Querétaro.

- **La *transformación del país* ha creado una oposición conservadora** e indica sus fines o aspectos comunes que les identifica, *una especie de supremo poder conservador.*

- **Concluye su discurso exaltando** aspectos positivos del pueblo y, entre otras, las frases *¡Que viva la Cuarta Transformación!* y *¡Viva México!*

De lo anterior, no se aprecian frases, alusiones o imágenes que exalten cualidades, atributos o logros personales o de distintas personas servidoras públicas con impacto en la próxima contienda electoral para la renovación de cargos públicos de elección popular. Tampoco se observa que trate de exaltar su imagen mediante otros mecanismos discursivos o visuales, de modo que, independientemente de que no constituyan acciones asociadas a su cargo público, busquen posicionarlo socialmente en detrimento del principio de equidad en la competencia del proceso electoral federal.

Así, si bien el titular del poder ejecutivo federal enunció programas de gobierno y una serie de logros gubernamentales, no se los adjudica a nivel personal ni se apropia de aquellos que son otorgados por la administración pública que encabeza con la finalidad de posicionarse de cara al proceso electoral 2023-204.

40. Por lo expuesto, esta Sala Especializada determina **la inexistencia de la promoción personalizada**.

IV. Actos anticipados de precampaña y campaña

❖ Marco normativo y jurisprudencial aplicable

41. La Sala Superior ha desarrollado una línea jurisprudencial en la que ha definido que los actos anticipados de precampaña y campaña se configuran a partir de tres elementos:[35]

a) **Temporal.** Siguiendo lo dispuesto en la ley, ha establecido que los actos o expresiones se deben realizar antes de la etapa de campañas (anticipados de campaña) o entre el inicio del proceso y antes de que inicien las precampañas (anticipados de precampaña).[36]

b) **Personal.** Los actos o expresiones se realizan por partidos políticos, su militancia, aspirantes o precandidaturas y en el contexto del mensaje se

---

[35] Véase a manera de ejemplo las sentencias emitidas en los expedientes SUP-REP-502/2021, SUP-REP-489/2021 y acumulado y SUP-REP-680/2022.

[36] Tesis XXV/2012 de rubro_ *ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA. PUEDEN DENUNCIARSE EN CUALQUIER MOMENTO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL*.

advierten voces, imágenes o símbolos que hacen plenamente identificables a las personas sobre las que versan.[37]

c) **Subjetivo.** Los actos o expresiones revelan la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido político, para contender en el ámbito interno (determinación de candidaturas) o en el proceso electoral, o bien, que de dichas expresiones se advierta la finalidad de promover u obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.

42. Respecto del elemento subjetivo, dicha Sala ha determinado que para su análisis y eventual acreditación deben suceder dos cuestiones:[38] **i)** las expresiones deben ser explícitas o inequívocas (equivalentes funcionales)[39] para buscar el apoyo o rechazo de una opción política y **ii)** deben trascender al conocimiento de la ciudadanía.

43. El abordaje de probables equivalentes funcionales de apoyo o rechazo debe garantizar el análisis integral y contextual del mensaje involucrado en la causa.[40]

44. Estos elementos buscan acotar la discrecionalidad y generar certeza sobre los actos que se estiman ilícitos, maximizar el debate público y facilitar el cumplimiento de los fines de los partidos políticos, así como el diseño de su estrategia electoral y el desarrollo de sus actividades.[41]

❖ **Caso concreto**

45. Para determinar si se configuran los actos anticipados de precampaña y

---

[37] Respecto de las personas servidoras públicas, la Sala ha establecido condiciones específicas para la acreditación de este elemento en el SUP-JE-292/2022 y acumulado.

[38] Jurisprudencia 4/2018 de rubro: *ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)*.

[39] Véanse las sentencias emitidas en los expedientes SUP-JRC-194/2017, SUP-REP-146/2017, SUP-REP-159/2017, así como SUP-REP-594/2018 y acumulado. La metodología para analizar este tipo de manifestaciones se estableció en los expedientes SUP-REC-803/2021 y SUP-REC-806/2021.

[40] La Sala ha establecido que un *riguroso análisis contextual* debe verificar si se busca la continuidad de una política o presentación de plataforma electoral; si existe sistematicidad en las conductas; o si existen expresiones de terceras personas que mencionen a las personas involucradas como probable precandidata o candidata SUP-REP-535/2022 y SUP-REP-574/2022.

[41] Véanse las sentencias emitidas en los expedientes SUP-JRC-194/2017, el SUP-REP-10/2021, SUP-JE-21/2022 y SUP-REP-608/2022.

campaña que se atribuyen al presidente de la República, resulta necesario verificar si se actualizan los elementos de la infracción, lo cual se lleva a cabo a continuación:

1) Elemento personal

46. La Sala Superior estableció una regla clara al resolver el expediente SUP-JE-292/2022 respecto de la posibilidad de que las personas servidoras públicas puedan ser consideradas sujetas activas de actos anticipados de campaña, consistente en que es una condición necesaria para que se surta dicha calidad el que busquen para sí la postulación de alguna candidatura[42].

47. Según dispuso la misma Sala, la Ley Electoral[43] únicamente establece que son probables personas infractoras de actos anticipados *partidos políticos, aspirantes, precandidaturas* y *candidaturas (de partido o independientes)*, pero no las personas servidoras públicas, motivo por el cual únicamente podrán actualizar dicha infracción cuando busquen un beneficio personal de posicionamiento anticipado. En el caso tal circunstancia no aconteció, porque el presidente de México no emitió expresión alguna con el fin de obtener alguna postulación en el proceso electoral 2023-2024.

48. Por otra parte, dicha superioridad al resolver los expedientes SUP-REP-822/2022 y SUP-JE-1171/2023 señaló que *debe analizarse si los actos buscan un beneficio propio o ajeno a una persona funcionaria pública, pues de ello dependerá el tipo de medida preventiva o sancionatoria que, en su caso, resulte procedente*. En el caso, tampoco acontece tal circunstancia dado que el titular del poder ejecutivo federal no emitió expresión, imágenes o símbolos para hacer identificable a MORENA o cualquier otra persona que aspire a una candidatura en el referido proceso electoral.

49. En ese sentido, **no se satisface el elemento personal de los actos anticipados** de precampaña y campaña.

2) Elemento temporal

50. La Sala Superior ha señalado que este elemento puede actualizarse inclusive con anterioridad al inicio del proceso electoral en el que presuntamente

---

[42] Véase la sentencia dictada en el expediente SUP-JE-292/2022.

[43] Artículos 443, 445 y 446.

impacta[44]. Por tanto, se determina que sí se acredita este elemento, porque la difusión del mensaje denunciado se llevó a cabo antes del inicio del próximo proceso electoral federal.

3) Elemento subjetivo

51. Para desarrollar los extremos del criterio contenido en la jurisprudencia 4/2018[45], se procede a verificar si existen palabras o expresiones que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denoten una solicitud de voto para una candidatura, partido, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien para obtener una candidatura.

52. En el caso, a partir del análisis integral del evento denunciado y de las expresiones contenidas del presidente de la República[46] **no se advierte que haya emitido palabras o expresiones que de manera explícita y abierta solicitara el voto en su favor o de MORENA** o bien en contra de alguna opción política o electoral.

53. Ahora bien, de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior al resolver el expediente SUP-REP-574/2022, en caso de que no exista una manifestación explícita, para evitar posibles fraudes a la ley, la autoridad debe valorar, a partir de un segundo nivel de análisis, la existencia de equivalentes funcionales. Es decir, se debe verificar si hay manifestaciones que, sin expresamente solicitar el sufragio o publicitar una plataforma electoral, tienen un significado que sea inequívocamente equivalente a dicha solicitud o publicidad (manifestaciones inequívocas).

54. Para llevar a cabo lo anterior, se debe: **1)** precisar la expresión objeto de análisis; **2)** señalar la expresión que se utiliza como parámetro de la equivalencia, es decir, su equivalente explícito; y **3)** justificar la correspondencia del significado, considerando que ésta debe ser inequívoca,

---

[44] Tesis XXV/2012 de la Sala Superior, de rubro: *ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA. PUEDEN DENUNCIARSE EN CUALQUIER MOMENTO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL*.

[45] De rubro: *ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)*.

[46] Véase el ANEXO DOS de esta sentencia en la que se inserta el discurso íntegro del presidente de la República y se insertan imágenes representativas del evento denunciado, así como de las publicaciones en redes sociales.

objetiva y natural.

55. Por lo tanto, se procede a llevar a cabo el mencionado estudio:

i) Expresiones objeto de análisis: En principio, se tiene presente que la denunciante sostiene que las expresiones que actualizan el elemento subjetivo son cuando hace referencia a la *transformación* o *Cuarta Transformación*, ubicándose las siguientes:

> **Expresión 1.** *Es un timbre de orgullo poder decir a los cuatro vientos, desde la principal plaza de la República, que nuestro movimiento está más fuerte que nunca, que existe una amplia mayoría apoyando a la Cuarta Transformación de la vida pública de México. El pacto funcionó, el pacto entre el pueblo y su gobierno se ha sellado bajo el principio de atender y respetar a todos, pero dar atención especial, privilegiar siempre la ayuda a los pobres y necesitados.*
>
> **Expresión 2.** *Contesto de inmediato y en breve, el no permitir la corrupción. Cuando andábamos en campaña y me pedían cuál es el proyecto, porque eran muy exigentes con nosotros: 'Pero ¿qué van a hacer?, ¿cuál es el proyecto?, dígalo', y algunos me decían: 'Dígalo rápido, usted, que ni siquiera habla de corrido, dígalo en lo que tarde parado en un solo pie', y contestaba: El plan nuestro es acabar con la corrupción'. En eso fundamentalmente ha consistido el éxito del gobierno de la transformación.*
>
> **Expresión 3.** *Ya termino. Aquí considero oportuno agradecer a todos los servidores públicos que me han acompañado en esta travesía para lograr una sociedad mejor, más justa, más libre, más democrática, más independiente. La dirección y puesta en práctica de las acciones para transformar a México la hemos llevado a cabo juntos, con mujeres y hombres, verdaderos servidores públicos, honestos y conscientes.*
>
> **Expresión 4.** *Como es natural, el proceso de transformación del país ha creado una oposición conservadora, obcecada en regresar por sus fueros. Sus líderes, sus jefes, no conciben ni aceptan que ahora se gobierna para todas y todos, y no sólo en beneficio de una minoría. Siguen hablando, en su demagogia, en su retórica, en nombre de la democracia, pero actúan en realidad como oligarquía. Defienden el antiguo régimen de corrupción y privilegios de manera descarada y hasta ridícula. Nos hacen recordar la época de Antonio López de Santa Anna, su alteza serenísima.*
>
> **Expresión 5.** *PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: ¿Con quién transformar? VOCES A CORO: ¡Con el pueblo! […] ¡Que viva la Cuarta Transformación! […]*

ii) Expresión que se utiliza como parámetro de la equivalencia, es decir, su equivalente explícito: *Vota por MORENA en el proceso electoral federal 2023-2024.*

iii) Justificar la correspondencia del significado, considerando que debe ser inequívoca, objetiva y natural: De las expresiones indicadas se observa que no pueden equiparase a una solicitud velada de voto.

Lo anterior, porque las expresiones *Cuarta Transformación*, *transformación* y *transformar* que emplea el presidente de la República en su discurso atienden al plano de las acciones y logros gubernamentales por la actual administración pública en presunto

beneficio del *pueblo*. Incluso se hace referencia a este último como el agente generador de dicho cambio o de transformación dado los supuestos efectos negativos de administraciones pasadas y a la cual se refiere a manera de crítica, como la *oposición conservadora*.

Además, debe tenerse presente que *transformación* proviene del verbo transitivo *transformar* que refiere hacer cambiar, los cuales se emplearon en las expresiones 2 a 5, analizadas en lo individual y de manera integral, permiten sostener que el discurso del presidente de la República se encaminó a las acciones y logros gubernamentales.

A su vez, al indicar *Cuarta Transformación* en las expresiones 1 y 5, como se indicó, su contexto atendió al presunto cambio generado por el pueblo y cuyo movimiento generó un rechazo por las acciones gubernamentales de administraciones anteriores y resaltó los efectos positivos de ello, como lo es la supuesta eliminación de la *corrupción*. Al respecto, debe tenerse presente que dicha expresión ─*Cuarta Transformación*─ ha sido calificada por este órgano jurisdiccional como un movimiento político-social encabezado por el actual presidente de la República[47], la cual se consideró como una referencia al cambio, a la alternancia, a la transformación del régimen político, económico y/o social, así como a cualquier otra idea que represente una interrupción de lo que el partido concibe como la manera en que históricamente se ha ejercido el poder político en el contexto de la sociedad mexicana[48].

Por lo tanto, **no se actualiza este elemento de la infracción**.

56. Así, **al no actualizarse los elementos personal y subjetivo de la infracción** esta Sala Especializada determina **inexistentes los actos anticipados de precampaña y campaña imputados al presidente de la República**, ya que sólo con la concurrencia de todos los elementos (personal, temporal y subjetivo) puede tenerse por actualizada dicha infracción.

V. Uso indebido de recursos públicos y vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda

[47] Ver SRE-PSC-58/2019, confirmado por la Sala Superior en el SUP-REP-109/2019.

[48] Ver SRE-PSC-65-2021.

❖ **Marco normativo y jurisprudencial aplicable**

57. El artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución, dispone que las personas servidoras públicas de la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en **todo tiempo** la obligación de **aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos**.

58. Impone un deber de actuación a las personas en el servicio público, consistente en observar un actuar imparcial en el empleo de los recursos públicos. A dicha obligación subyace el deber de tutela al principio de equidad en la contienda electoral.

59. La Sala Superior ha determinado[49] que esta disposición constitucional impone deberes específicos a las personas servidoras públicas de los tres niveles de gobierno, relativos a abstenerse de utilizar recursos públicos, esto es, humanos, materiales y económicos.

60. Si bien el precepto constitucional en cita hace referencia a que los recursos públicos sean utilizados sin influir en la contienda electoral, también es posible desprender la exigencia que se dé una **actuación imparcial de las personas servidoras públicas, con el objeto de que ningún partido, candidatura o coalición obtenga algún beneficio que pueda afectar el equilibrio que debe imperar en una contienda electoral.**[50]

61. En este sentido, el artículo 449, párrafo primero, inciso d), de la Ley Electoral, establece como conducta sancionable a las personas en el servicio público, el incumplimiento al principio constitucional de imparcialidad antes señalado, cuando tal conducta afecte la equidad en la competencia.

62. Así, la Sala Superior ha establecido que la vulneración a la equidad e imparcialidad en la contienda electoral está sujeta a la actualización de un **supuesto objetivo necesario**, consistente en que **el proceder de las personas servidoras públicas influya o busque influir en la voluntad de**

---

[49] Sentencia emitida en el expediente SUP-REP-163/2018.

[50] SUP-JRC-678/2015 y SUP-JRC-55/2018.

la ciudadanía.[51] Esto es, no solo se busca sancionar conductas que por su resultado generen un menoscabo a los referidos principios, sino el que los mismos se puedan poner en riesgo con un actuar indebido.

63. Ello se encuentra directamente relacionado a las exigencias del **principio de neutralidad** que impone a las personas servidoras públicas ejercer sus funciones sin sesgos y en estricto apego a la normatividad aplicable a cada caso, lo cual implica la prohibición de intervenir en las elecciones de manera directa o por medio de otras autoridades o agentes.[52]

64. En el marco de estas obligaciones, existen determinadas personas servidoras públicas que deben observar un **especial deber de cuidado** en el ejercicio de sus funciones, para lo cual se debe atender al nivel de riesgo o afectación que determinadas conductas pueden generar dependiendo de los siguientes factores: **facultades y capacidad de decisión**; **nivel de mando**; **personal a su cargo**; y **jerarquía**.

65. En el caso de los poderes ejecutivos, se ha hecho una distinción entre sus **titulares**[53] y las personas **integrantes de la administración pública.**[54]

66. En el caso de las personas **titulares del poder ejecutivo** federal y local, así como de quienes ostentan las **presidencias municipales** de los ayuntamientos, la Sala ha establecido que tienen dicha calidad durante todo el período para el cual se les elige (actividades permanentes), por lo cual únicamente pueden participar en eventos proselitistas en días inhábiles.[55]

67. En el caso de las personas **integrantes de la administración**, se debe observar que el poder de mando está reducido al margen de acción dictado por la persona titular del poder ejecutivo, por lo cual cuentan con **mayor libertad para emitir opiniones**, pero se les impone como límite el no instruir

---

[51] Ver SUP-REP-163/2018 y SUP-REP-88/2019. La Sala expresamente señala que lo que se busca prevenir y sancionar son los actos que puedan **tener un impacto real** o **poner en riesgo** los principios de equidad en la competencia y legalidad.

[52] Tesis V/2016 de la Sala Superior, de rubro "PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA)".

[53] Presencia protagónica en el marco histórico-social mexicano con un poder de mando que le permite disponer de todos los recursos de la administración pública.

[54] Ver SUP-REP-163/2018.

[55] Sentencias emitidas en los expedientes SUP-REP-88/2019 y SUP-REP-788/2022.

o coaccionar al personal a su cargo o a la ciudadanía que puede sentirse constreñida atendiendo a factores como: número de habitantes, importancia relativa de sus actividades en un determinado contexto y su jerarquía dentro de la administración pública.

68. Entre más alto sea el cargo, mayor será el deber de cuidado que se debe observar.

69. La Sala Superior ha desatacado que, si bien estas personas se encuentran sujetas al mando de la persona titular del poder ejecutivo, existen algunos cargos que se puede calificar como **de alto rango** en los que la importancia de sus actividades genera una visibilidad relevante y confiere un importante poder de incidencia en la ciudadanía. A estas personas les son oponibles **limitaciones más estrictas** y un **especial deber de cuidado respecto de conductas que puedan impactar en los procesos electorales**, incluido el deber de observar **prudencia discursiva** en las actividades en que participen, para garantizar los principios de imparcialidad y neutralidad que les son oponibles[56].

70. En esta línea, la Sala Superior se ha pronunciado respecto de la posibilidad de que personas servidoras públicas puedan acudir a eventos de carácter proselitista conforme a lo siguiente:[57]

i) Existe una prohibición a las personas servidoras públicas de desviar recursos para favorecer a determinado partido, precandidatura o candidatura a un cargo de elección popular.

ii) Se ha equiparado al uso indebido de recursos, a la asistencia de dichas personas a eventos proselitistas en día u horario hábil, dado que se presume que su simple asistencia conlleva un ejercicio indebido del cargo, dado que a través de su investidura pueden influir en la ciudadanía o coaccionar su voto.

---

[56] Sentencia emitida en el expediente SUP-REP-15/2019.

[57] Véase lo resuelto en las sentencias emitidas en los expedientes SUP-JE-50/2018, SUP-REP-45/2021 y acumulado, SUP-JE-147/2022 y SUP-REP-588/2022, así como en la tesis XXVIII/2019, de rubro: *SERVIDORES PÚBLICOS. INTEGRANTES DE LAS LEGISLATURAS PUEDEN ACUDIR A ACTOS PARTIDISTAS SI SON DIRIGENTES DE UN PARTIDO POLÍTICO, PARA REALIZAR FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN, SIEMPRE QUE NO DESCUIDEN SUS LABORES NI USEN RECURSOS A SU CARGO*.

iii) Todas las personas servidoras públicas pueden acudir en días inhábiles a eventos proselitistas.

iv) Si debido a determinada normativa, se encuentran sujetas a un horario establecido, pueden acudir a eventos proselitistas fuera de éste.

v) Las personas servidoras públicas que por su naturaleza deban realizar actividades permanentes en el desempeño del cargo, sólo podrán asistir a eventos proselitistas en días inhábiles.

vi) Las personas legisladoras pueden acudir a actos partidistas, siempre que no interfieran en sus actividades.

vii) Quienes ostentan gubernaturas son personas funcionarias públicas electas popularmente como integrantes y titulares del Poder Ejecutivo de la entidad y su función fundamental es determinar y coordinar la toma de decisiones de la Administración Pública, de manera que no existe base para entender que se encuentran bajo un régimen de un horario en días hábiles, ordinaria y propiamente dicho.

71. Respecto de los alcances de la participación de las personas titulares del poder ejecutivo en eventos proselitistas que se celebren en días inhábiles, la Sala Superior ha establecido[58] que ello no entraña por sí mismo una influencia en el electorado, sino que lo que se debe actualizar en ese tipo de casos para generar una vulneración es la **participación activa y preponderante** de la persona servidora pública involucrada.

❖ **Caso concreto**

72. Corresponde determinar si el presidente de la República hizo un uso indebido de recursos públicos y vulneró a los principios de imparcialidad y neutralidad, para lo cual debe tenerse presente lo siguiente:

i) Si bien se emplearon recursos humanos, económicos y materiales para el evento denunciado[59] y en las publicaciones efectuadas en redes sociales a través del cuenta Gobierno de México (@*GobiernoMX*), debe tenerse presente que se trató de un ejercicio de comunicación política

[58] Sentencia emitida en el expediente SUP-JE-50/2018.

[59] Véase los medios de prueba identificados con los numerales 3, 5, 7 y 8 del ANEXO UNO.

—como parte del derecho a la información de la ciudadanía— que observó y respetó las reglas de la propaganda gubernamental y cuyo contenido, como se analizó, no constituyó promoción personalizada ni actos anticipados de precampaña y campaña.

Es decir, no se desprendieron elementos de los cuales se advierta que el mandatario federal tenía la finalidad de posicionarse ante la ciudadanía y a MORENA, o bien que resaltara sus cualidades personales con impacto en el proceso electoral 2023-2024, así como tampoco el ánimo de posicionarse ante la ciudadanía con fines de índole electoral, o bien de beneficiar a alguna fuerza política o persona aspirante a algún cargo de elección popular en la referida contienda electoral.

ii) Como se adelantó, el discurso del presidente de la República se encuentra inserto en el punto I del ANEXO DOS de esta determinación, en el cual el presidente de la República empleó las expresiones *Cuarta Transformación* que en concepto de la denunciante son corte electoral y por tanto vulneran los principios de imparcialidad y neutralidad.

Al respecto, en cuanto al empleo de la expresión *Cuarta Transformación*, esta Sala ha calificado como un movimiento político-social encabezado por el actual presidente de la República[60], la cual se consideró como una referencia al cambio, a la alternancia, a la transformación del régimen político, económico y/o social, así como a cualquier otra idea que represente una interrupción de lo que el partido concibe como la manera en que históricamente se ha ejercido el poder político en el contexto de la sociedad mexicana[61].

Además, si bien la Sala Superior indicó que la frase *Cuarta Transformación* forma parte de la plataforma política de MORENA[62], tampoco debe perderse de vista que dicho recurso versó sobre del registro de una asociación política nacional cuya denominación contemplaba tal frase y que la superioridad también ha sostenido que:

- Es una simple expresión de dominio público, de libre expresión y que

---

[60] Ver SRE-PSC-58/2019, confirmado por la Sala Superior en el SUP-REP-109/2019.

[61] Ver SRE-PSC-65/2021.

[62] Ver SUP-RAP-98/2023.

además se usan indistintamente por la ciudadanía y población en general, para referirse a un movimiento e ideología social, que incluso es anterior al gobierno actual[63].

Además, si bien la frase es anterior a la formación del actual gobierno, no es el partido quien usa frase similares o alusivas a las empleadas públicamente en el caso, sino que, por el contrario, es precisamente el gobierno emanado de esa fuerza política quien utiliza dicha frase como parte de su ideario e identidad política[64].

- Constituye una visión ideológica relacionada con la manera de gobernar de quienes comulgan con esa vertiente, pero no implica, necesariamente, un vínculo directo con alguna fuerza política o electoral en particular, máxime que, en el discurso denunciado, no se hace referencia al presidente de la República[65] o incluso de MORENA.

- La utilización de la frase por sí misma no basta para afirmar la existencia de una verdadera identidad o similitud que provoque una confusión conceptual con alguna estrategia publicitaria o de imagen del gobierno[66] con MORENA.

Por tanto, no se vulneró el principio de imparcialidad y neutralidad porque no se advirtió que las frases del presidente de la República, ubicadas en el punto I del ANEXO DOS de esta sentencia, hayan incidido en la contienda electoral federal 2023-2024 dado que se trató de un ejercicio de comunicación.

iii) Como se analizó, las expresiones que efectuó el presidente de la República no se advirtió que buscara un beneficio para sí mismo o para una fuerza política (MORENA), además de que tampoco se encontró que tales posicionamientos tuvieran la intención de apoyar de manera expresa

---

[63] Véase la sentencia dictada en el expediente SUP-JE-138/2021 y sus acumulados, retomado por esta Sala Especializada al resolver el procedimiento SRE-PSC-121/2021.

[64] *Ídem*.

[65] Véase la sentencia dictada en el expediente SUP-REP-255/2022.

[66] Resultan ilustrativas las sentencias SUP-RAP-54/2012 y acumulados, así como en el SUP-JRC-26/2018.

o velada a alguna persona aspirante o partido político para el proceso electoral federal 2023-2024. De allí que tampoco se vulnere el principio de equidad.

iv) Al quedar expuesta la licitud del evento de mérito es que, con su realización, no existió un uso inadecuado de recursos públicos (humanos, materiales y financieros) con incidencia electoral.

Lo anterior, porque los recursos públicos utilizados se dirigieron a una acción gubernamental comunicativa, la cual no tuvo alguna incidencia electoral, por las razones señaladas. Además, en el sumario no obran elementos probatorios que permitan advertir, siquiera de manera indiciaria, la implementación de recursos públicos para fines electorales, o bien para la incidencia directa o indirecta al proceso comicial 2023-2024. Por lo que resulta inexistente la transgresión al artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución.

73. Por lo expuesto, esta Sala Especializada determina la **inexistencia del uso indebido de recursos públicos y la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la competencia electoral** que se atribuyen al presidente de la República.

VI. Beneficio obtenido por MORENA

74. Cabe recordar que la denunciante señala que, a causa de la realización del evento denunciado y el discurso del presidente de la República, MORENA tendría un posicionamiento que le generaría un beneficio indebido.

75. Al respecto, del contenido del evento denunciado y en especial del discurso analizado, **no se advierten manifestaciones, frases o alusión alguna cuya finalidad fuera posicionar a dicho partido frente a la ciudadanía**, ni destacar alguna cualidad o incluso llamar a votar a su favor.

76. En efecto, durante el evento denunciado no se utilizaron por parte del presidente o el Gobierno Federal, elementos propagandísticos alusivos a MORENA que implicaran su promoción premeditada, con la intención de generar una influencia en las preferencias electorales de la ciudadanía.

77. Lo anterior, aunado a que la participación del presidente de la República ya ha sido analizada bajo los parámetros que rigen su conducta, sin que fáctica y

jurídicamente a partir de ésta, pudiera resultar en una responsabilidad atribuible al mencionado partido político[67].

78. En esa línea, esta Sala Especializada determina la **inexistente la infracción atribuida a MORENA**.

79. Por lo expuesto, se

RESUELVE:

ÚNICO. Son inexistentes las infracciones atribuidas al presidente de la República y a MORENA, en los términos establecidos en esta sentencia.

NOTIFÍQUESE en términos de la normativa aplicable.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación que corresponda.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos el magistrado presidente interino, el magistrado y la magistrada en funciones de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el secretario general de acuerdos, quien da fe.

Este documento es autorizado mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General de la Sala Superior 4/2022, que regula, entre otras cuestiones, las sesiones presenciales de las Salas del Tribunal Electoral.

---

[67] Véase en lo que aplique, la jurisprudencia de la Sala Superior 19/2015, de rubro: *CULPA IN VIGILANDO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO SON RESPONSABLES POR LAS CONDUCTAS DE SUS MILITANTES CUANDO ACTÚAN EN SU CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS*.

ANEXO UNO

I. Elementos de pruebas

1. **Pruebas técnicas**[68] aportadas por la denunciante consistentes en diez enlaces de *internet* que se detallan a continuación:

No.	Ligas electrónicas
1	*https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-5-aniversario-del-triunfo-del-pueblo?idiom=es*
2	*https://www.youtube.com/live/FPZEmrM_F5k?feature=share.*
3	*https://twitter.com/GobiernoMX/status/1674153681795817480?s=20*
4	*https://twitter.com/GobiernoMX/status/1674085245514317827?s=20*
5	*https://twitter.com/GobiernoMX/status/1674496809358483456?s=20*
6	*https://twitter.com/GobiernoMX/status/1674539266154610692?s=20*
7	*https://twitter.com/GobiernoMX/status/1674579482579984385?=20*
8	*https://twitter.com/GobiernoMX/status/1674810022046633985?s=20*
9	*https://twitter.com/GobiernoMX/status/1675282995325054976?s=20*
10	*https://twitter.com/GobiernoMX/status/1675324509849628674?s=20*

2. **Documental pública**[69]**.** Acta circunstanciada de diecinueve de julio instrumentada por la UTCE, en la que hizo constar y certificó el contenido de los enlaces de *internet* aportados por la denunciante[70].

3. **Documental pública**[71]**.** Oficio sin número de uno de agosto, por el cual el director de CEPROPIE informó que:

   i) El evento denunciado se celebró el uno de julio y se denominó *Informe 5 Años, Triunfo Democrático del Pueblo de México*, además de que conforme a sus facultades como órgano desconcentrado, coordinó, vigiló y ejecutó las grabaciones en video de las actividades pública del presidente de la República, y puso a disposición vía satelital el material audiovisual generado para su aprovechamiento.

   ii) No se realizó contratación alguna con motivo del evento descrito.

---

[68] Véase folios 1 a 29 del cuaderno accesorio único.

[69] Véase los folios 38 a 55 del cuaderno accesorio único.

[70] El contenido del discurso del presidente de la República, imágenes representativas del evento denunciado y las publicaciones en la red social *X* del Gobierno de México se insertan en el ANEXO DOS de esta determinación a fin de garantizar su consulta eficaz.

[71] Véase los folios 111 a 112 del cuaderno accesorio único.

iii) En sus archivos no localizó documental alguna relacionado con gastos erogados ya que no efectuó contratación alguna.

4. Documental pública[72]**.** Oficio 114.CJEF.CACCC.DGDJF.2023.20789 de once de agosto, mediante el cual el director general de Defensa Jurídica Federal de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal remitió el diverso número CGCSyVGR/151/2023 de siete de agosto, suscrito por el titular de la Coordinación de Comunicación Social.

A través de este último, se informó que:

i) No diseñó ni implementó alguna campaña publicitaria para la difusión del evento denunciado.

ii) No localizó documental relacionada con gastos efectuados.

iii) El evento podía ser consultado en la dirección electrónica *https://www.youtube.com/watch?v=FPZEmrM_F5K*.

iv) El evento denunciado se realizó en la Plaza de la Constitución (Zócalo), ubicado en la Ciudad de México, el cual inició a las dieciocho horas del uno de julio, con una duración de aproximadamente una hora.

5. Documental pública[73]**.** Oficio OPR/UAF/DGRMSG/0805/2023 de tres de agosto, a través del cual el director general de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría Particular del Presidente de la República, informó que:

i) Los gastos efectuados por la realización del evento de uno de julio, fueron cubiertos con recursos públicos por la cantidad de $8,291,100.00 (ocho millones doscientos noventa y un mil cien pesos 00/100 M.N., IVA incluido), pero no localizó gasto por la difusión.

ii) No utilizaron recursos privados.

---

[72] Véase los folios 113 a 117 del cuaderno accesorio único.

[73] Véase los folios 118 del cuaderno accesorio único.

iii) El evento denunciado se realizó en la Plaza de la Constitución (Zócalo), ubicado en la Ciudad de México, el cual inició a las 18:00 horas del 1 de julio, con una duración de aproximadamente 1 hora.

6. Documental pública[74]**.** Acta circunstanciada de veintidós de agosto, elaborada por la autoridad instructora, en la que certificó la existencia y contenido de la dirección de *internet* *https://www.youtube.com/watch?v=FPZEmrM_F5K* correspondiente al evento denunciado.

7. Documental pública[75]**.** Oficio sin número de veintidós de septiembre, por el cual el director del CEPROPIE informó que veintidós personas participaron en el evento denunciado y proporcionó nombre y cargo de los mismos.

8. Documental pública[76]**.** Oficio CGCSyVGR/197/2023 de veintidós de septiembre, por el cual el titular de la Coordinación de Comunicación Social informó que:

i) Reiteró que no diseñó ni implementó alguna campaña publicitaria para la difusión del evento denunciado ni que localizó documental alguna relacionada con la implementación de recursos públicos.

ii) Proporcionó los links donde se ubican la versión estenográfica y video del evento denunciado.

iii) Señaló el canal y la cuenta de la red social de *Facebook* mediante las cuales se difundió el *5° Aniversario del Triunfo*, así como las redes sociales oficiales del presidente de la República, así como de las personas que las administran.

9. Documental pública[77]**.** Oficio 114.CJEF.CACCC.DGDJF.2023.24453 de veintisiete de septiembre, mediante el cual el director general de Defensa Jurídica Federal de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal remitió el

---

[74] Véase los folios 124 a 135 del cuaderno accesorio único.

[75] Véase los folios 166 a 168 del cuaderno accesorio único.

[76] Véase los folios 169 a 173 del cuaderno accesorio único.

[77] Véase los folios 174 a 178 del cuaderno accesorio único.

diverso número UAF/DGRMSG/0998/2023 de veinticinco del mismo mes, suscrito por el director general de recurso materiales y servicios generales de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría Particular del presidente de la República.

A través de este último, se detalló el utilitario empleado para el evento denunciado y remitió la factura del gasto efectuado.

10. Documental pública[78]**.** Correo electrónico de veintinueve de septiembre, por el cual la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE informó que detectó que el evento denunciado se transmitió por 191 emisoras, de las cuales 105 lo hicieron parcial y 86 de manera íntegra.

II. Valoración

Ahora bien, en relación con la valoración de los medios de prueba que obran en el expediente, debe atenderse a lo siguiente:

i) De acuerdo con el artículo 461 de la Ley Electoral serán objeto de prueba los hechos controvertidos. No lo será el Derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquéllos que hayan sido reconocidos.

ii) La misma ley señala en su artículo 462 que las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto.

Así, las **documentales públicas**, tomando en consideración su propia y especial naturaleza, tienen valor probatorio pleno, toda vez que fueron emitidas por autoridad en ejercicio de sus atribuciones, además de que no fueron controvertidas en el presente asunto. De conformidad con los artículos 461, párrafo 3, inciso a), así como 462, párrafos 1 y 2, de la Ley Electoral.

Por su parte, **las documentales privadas y pruebas técnicas**, en principio, sólo generan indicios, por lo que para constituir prueba plena sobre la veracidad de los hechos a los que hacen referencia deberán concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y la relación que guardan entre ellos; esto de conformidad con los artículos 461, párrafo 3, incisos b) y c), así como 462, párrafos 1 y 3, de la Ley Electoral.

---

[78] Véase los folios 179 a 181 del cuaderno accesorio único.

Cabe destacar que el Sistema Integral de Gestión de Requerimientos (SIGER) constituye un programa electrónico que, en el presente caso, fue utilizado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE para responder a los requerimientos efectuados por la autoridad instructora[79], así como el informe de monitoreo que la citada dirección adjuntó cuentan con valor probatorio pleno, conforme a la línea jurisprudencial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación[80].

Por último, se debe precisar que algunos de los escritos presentados con motivo de los requerimientos de la autoridad instructora, si bien proceden de autoridades en ejercicio de sus funciones y en principio constituirían documentales públicas con pleno valor probatorio, dada su naturaleza y al haber sido presentadas para dilucidar los hechos controvertidos o en defensa como partes denunciadas, deben analizarse con los demás elementos de prueba para acreditar los hechos que con ellas se pretende alcanzar, conforme a lo establecido en los artículos 461 y 462 de la Ley Electoral.

III. Objeción de pruebas

MORENA objetó las pruebas aportadas por la denunciante y la autoridad instructora ya que no acreditan las conductas que se denuncian.

Lo anterior, resultan ser argumentos genéricos porque no refieren ninguna circunstancia específica en relación con alguna de las pruebas que obran en el expediente. En consecuencia, al no advertirse algún motivo eficaz dirigido a cuestionar la corrección de la inclusión de las pruebas recabadas por la autoridad instructora, es que la objeción debe desestimarse.

Finalmente, MORENA sostiene que tampoco existe prueba para acreditar los hechos denunciados. Al respecto, tampoco le asiste la razón porque de los medios de prueba recabados durante la substanciación del procedimiento,

---

[79] Este sistema tiene fundamento en el acuerdo INE/JGE193/2016, emitido por la Junta General Ejecutiva del INE, por el que *SE MODIFICA EL ACUERDO INE/JGE164/2015 CON MOTIVO DE LA LIBERACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL SISTEMA ELECTRÓNICO RELATIVO A LA ENTREGA DE ÓRDENES DE TRANSMISIÓN Y PARA LA RECEPCIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN ELECTRÓNICA DE MATERIALES, ASÍ COMO POR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN*, a través del cual el Consejo General del INE aprobó los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales de conformidad con el artículo Transitorio Segundo del Reglamento de Radio y Televisión.

[80] Véase la jurisprudencia 24/2010 de la Sala Superior, de rubro: *MONITOREO DE RADIO Y TELEVISIÓN. LOS TESTIGOS DE GRABACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENEN, POR REGLA, VALOR PROBATORIO PLENO*.

concretamente las actas circunstanciadas que instrumento la UTCE y del reconocimiento del presidente de la República se acredita que el hecho denunciado ─consistente en la publicación en la realización del evento denunciado y el contenido del discurso del presidente de la República─ aconteció el uno de julio, cuyo contenido será objeto de análisis en este procedimiento a fin de determinar si se actualizan o no las infracciones que se atribuyen a los sujetos involucrados.

ANEXO DOS

I. Discurso del presidente de la República

El contenido del discurso del presidente de la República es el siguiente:

Amigas, amigos, compañeras, compañeros, hermanas, hermanos:

Hoy, con fundada alegría, celebramos el quinto aniversario del triunfo en la elección presidencial del 1º de julio de 2018.

Siempre hemos reconocido que antes de nosotros muchos mexicanos, mujeres y hombres, libres y conscientes, abrieron el camino para impulsar un verdadero cambio que ahora estamos haciendo realidad con la participación alegre, entusiasta, consciente, activa y protectora de nuestro pueblo.

Es un timbre de orgullo poder decir a los cuatro vientos, desde la principal plaza de la República, que nuestro movimiento está más fuerte que nunca, que existe una amplia mayoría apoyando a la Cuarta Transformación de la vida pública de México. El pacto funcionó, el pacto entre el pueblo y su gobierno se ha sellado bajo el principio de atender y respetar a todos, pero dar atención especial, privilegiar siempre la ayuda a los pobres y necesitados.

Es oportuno repetir que este fraterno ideal lo hemos podido convertir en realidad como es público y notorio. Actualmente llega de manera directa a 30 millones de hogares cuando menos un Programa de Bienestar o una porción, por pequeña que sea, del presupuesto nacional. Y los cinco millones de hogares restantes que viven en mejores condiciones, también se han beneficiado, porque nuestra política económica ha mejorado el poder adquisitivo de las familias y ha fortalecido el mercado interno.

Se han podido hacer negocios lícitos, con ganancias razonables.

No se ha aumentado el precio de las gasolinas en términos reales, ni el precio del diésel, del gas. No saben cuánto celebro que un cilindro de gas de los que más consumen los pobres de 20 kilos cueste alrededor, ahora, de 400 pesos, eso no se veía.

Tampoco, en el tiempo que llevamos, ha aumentado en términos real el precio de la luz, ni se han incrementado impuestos ni se han creado impuestos nuevos.

Y algo que es muy valioso, hay justicia y tranquilidad social, y se avanza hacia la erradicación de la violencia, lo vamos a lograr entre todos, me canso ganso.

En el México de hoy, como nunca había sucedido, hay 21 millones 887 mil 307 trabajadores, empleados, inscritos en el Seguro Social que reciben en promedio como no había sucedido nunca, 16 mil 243 pesos mensuales.

Hay obreros de la construcción porque echamos a andar la economía. Los tecnócratas neoliberales no creían en la importancia de la inversión pública, en fomentar la industria de la construcción para crear empleos. Y ahora, como hay muchas obras que se están construyendo a lo largo y a lo ancho del país, por la inversión pública y por la inversión extranjera, ahora hay obreros de la construcción que están ganando hasta 60 mil pesos al mes, eso está sucediendo.

Cuando llegamos a la Presidencia el salario mínimo era de 88 pesos al día, ahora es de 207 pesos y en la frontera de 312 pesos, es decir, un aumento en términos reales del 89 por ciento, algo que no se veía en los últimos 40 años.

Somos el tercer país del mundo con menos desempleo.

Gracias a la reforma laboral, entre otros beneficios para los trabajadores, el reparto de utilidades en 2020 fue de 87 mil millones de pesos, en 2021 de 183 mil millones y el año pasado, 2022, 214 mil millones de pesos.

Luego de la pandemia, nuestra economía ha crecido en más de tres por ciento anual.

El peso es la moneda que más se ha fortalecido en el mundo con relación al dólar.

Está llegando inversión extranjera como nunca.

Las remesas o el dinero que mandan nuestros paisanos migrantes a sus familias este año superarán los 60 mil millones de dólares, cifra récord que alivia a 12 millones de familias, sobre todo de las comunidades más pobres y marginadas del país.

Por eso, abro un paréntesis para agradecer a nuestros paisanos por su enorme ayuda en los momentos más difíciles de la pandemia. Como me decía un paisano hermano migrante, con

mucho orgullo: 'No olvide, presidente, que nosotros nos fuimos de México, pero México nunca se ha ido de nosotros'.

Durante los primeros tres meses de este año fuimos el principal socio comercial de Estados Unidos.

El Índice de la Bolsa de Valores ha crecido en 28 por ciento.

Las reservas del Banco de México suman 203 mil millones de dólares.

La deuda pública, a pesar de la crisis mundial por la pandemia y la guerra en Ucrania, prácticamente no ha crecido en relación con el producto interno bruto. La recibimos en el 2018 en 44.9 y hoy está en 45.4, porque sencillamente no hemos contratado créditos adicionales, no se ha endeudado al país.

Agrego que durante nuestro gobierno —y hay que seguir de esa manera— por el manejo responsable de las gobernadoras y gobernadores y por el ambiente de disciplina financiera que prevalece, la deuda de los estados ha disminuido. En 2018 debían en promedio el 71.3 por ciento de sus participaciones federales anuales, al cierre de 2022 solo adeudan el 64.4 por ciento, es decir, 9.6 por ciento menos en términos reales.

Según un dicho campesino choco-jarocho, según un dicho campesino que escuché hace muchos años, cuando la milpa se da bien alcanza hasta para el pájaro. Digo esto porque no sólo han mejorado los ingresos de los de abajo, el año pasado los banqueros obtuvieron utilidades por 237 mil millones de pesos, cifra récord en la historia del país.

¿Cuál ha sido la clave para lograr todos estos resultados?

Contesto de inmediato y en breve, el no permitir la corrupción. Cuando andábamos en campaña y me pedían cuál es el proyecto, porque eran muy exigentes con nosotros: 'Pero ¿qué van a hacer?, ¿cuál es el proyecto?, dígalo', y algunos me decían: 'Dígalo rápido, usted, que ni siquiera habla de corrido, dígalo en lo que tarde parado en un solo pie', y contestaba: El plan nuestro es acabar con la corrupción'. En eso fundamentalmente ha consistido el éxito del gobierno de la transformación.

A diferencia de antes, ahora no hay privilegios fiscales para las grandes corporaciones económicas y financieras que no pagaban impuestos; ahora se combate el huachicol, no se entrega dinero a manos llenas a líderes de organizaciones sociales o de la llamada sociedad civil.

No se otorgan contratos leoninos a traficantes de influencias.

La austeridad republicana es una realidad:

No se derrocha el presupuesto, que es dinero del pueblo.

En el Poder Ejecutivo no hay sueldos elevadísimos para servidores públicos, como era antes.

Ya no hay pensiones millonarias a expresidentes, ni servicio médico privado, ni cajas de ahorro especial, ni viáticos, ni turismo político al extranjero.

Ya desapareció al Estado Mayor Presidencial, los ocho mil elementos del Ejército y la Marina que cuidaban al presidente ahora están asignados a labores de seguridad pública. Al presidente lo cuida el pueblo, lo cuida la gente.

Ya se vendió, por fin, el ostentoso avión presidencial, y nueve aviones más, así como cinco helicópteros de uso supuestamente ejecutivo.

Desde que llegamos al gobierno no hemos comprado ni un vehículo nuevo para funcionarios.

En fin. Nos apegamos a lo que siempre dijimos: no debe haber gobierno rico con pueblo pobre. Por eso, el presupuesto nos alcanza, rinde y se destina a la construcción de obras para impulsar el desarrollo del país.

Hemos terminado, están en proceso o estamos por concluir 53 caminos rurales con mil 752 kilómetros y 416 caminos artesanales con una extensión total de cuatro mil 175 kilómetros, construidos con las manos de mujeres y hombres de las comunidades y de los pueblos del México profundo.

Hemos construido y estamos por terminar, sin cobrar al usuario como era antes, carreteras libres de peaje, que suman mil 38 kilómetros.

Desde el año pasado se inauguró el magno aeropuerto 'Felipe Ángeles'.

Rehabilitamos el de Chetumal, el de Tuxtla y se da mantenimiento permanente al aeropuerto 'Benito Juárez', de la Ciudad de México.

Estamos construyendo el nuevo Aeropuerto Internacional de Tulum, Quintana Roo.

Vamos a inaugurar en diciembre el Tren Maya, con 20 estaciones y 14 paraderos. Se comunicarán pueblos, se transportarán con rapidez y seguridad pasajeros y turistas del mundo por cinco estados del sureste en una espléndida y mística región de bellas playas,

selva tropical, flora y fauna nativa, y de majestuosas ciudades del México antiguo, del México prehispánico. Hoy por hoy, esta obra de mil 554 kilómetro es la más importante del mundo, no sólo en lo constructivo, sino también por su dimensión ecológica, turística y cultural.

Asimismo, estamos rehabilitando las líneas férreas de Palenque a Coatzacoalcos, de este puerto al de Salina Cruz y de Ixtepec a Ciudad Hidalgo, Chiapas, en los límites con Guatemala.

Se están modernizando los puertos de Coatzacoalcos, Veracruz; Salina Cruz, Oaxaca; y Puerto Chiapas; también el de Guaymas, en Sonora.

En el istmo estamos por licitar 10 parques industriales de 300 hectáreas cada uno, con facilidades fiscales y suministro de agua, luz y gas para la instalación de empresas y creación de empleos.

Durante mi gobierno, y esto es un orgullo compartido con ustedes, no sólo rescataremos a Pemex y a la Comisión Federal de Electricidad, sino también regresarán los trenes de pasajeros:

Al final de mi mandato dejaremos cerca de tres mil kilómetros de líneas férreas funcionando.

En marzo del año próximo terminaremos el Tren Suburbano del Aeropuerto 'Felipe Ángeles' hacia la estación Buenavista, del centro de la Ciudad de México.

También, en esa fecha, entrará en operación el de Toluca-Observatorio.

Se puso a funcionar la Línea 3 de Guadalajara.

Se trabaja en el de Tlajomulco, Jalisco.

Y está por iniciar el proyecto del Tren Metropolitano de Monterrey, Nuevo León.

Estas acciones se realizan con aportaciones del presupuesto federal y de los gobiernos de esos estados.

Antes de irnos vamos a lograr la autosuficiencia energética. Ya paramos la caída de 15 años consecutivos en la producción de petróleo. Iba en picada la producción de petróleo, cuando llegamos sólo se extraían un millón 700 mil barriles diarios y, de haber continuado esa tendencia, estaríamos, hoy, importando, comprando en el extranjero petróleo crudo. Ahora, es distinto, ya se está produciendo un millón 900 mil barriles diarios.

Las seis refinerías que heredamos han sido reparadas y han recibido mantenimiento con una inversión de 69 mil millones de pesos. Por ello, han aumentado su producción de 38 a 60 por ciento.

La refinería Deer Park, que compramos en Texas, ya se pagó y procesa 340 mil barriles diarios.

Antier empezó a cargarse con petróleo crudo la nueva refinería de Dos Bocas y a finales de este año estará produciendo 290 mil barriles diarios de combustibles.

También, en diciembre estará terminada la planta coquizadora de Tula y en julio del año próximo la de Salina Cruz, ambas con una inversión de seis mil 500 millones de dólares y con una capacidad de convertir combustóleo en 160 mil barriles diarios de otros petrolíferos de mejor calidad y menos contaminantes.

Es decir, el plan es que el año próximo no compremos gasolinas ni diésel en el extranjero, y que se procese aquí todo el petróleo crudo para darle valor agregado a nuestra materia prima, mantener precios bajos en los combustibles en beneficio de los consumidores y, algo que es también muy importante, ser cada vez más libres, más independientes, más soberanos.

Informo también que el programa de ampliación de la Comisión Federal de Electricidad incluye la construcción de 12 plantas de ciclo combinado, una central solar y la modernización de 20 hidroeléctricas, con una inversión de nueve mil 500 millones de dólares. Así, este año a la Comisión Federal pasara de producir 38 a 51 por ciento de la demanda nacional, porque compramos 13 plantas de generación de energía eléctrica a la empresa española Iberdrola en seis mil millones de dólares, con lo cual se llevó a cabo una nueva nacionalización de la industria eléctrica. Esto nos permitirá asegurar que el año próximo la Comisión Federal de Electricidad, empresa pública —que es oiga bien, que se oiga lejos— que los neoliberales, neoporfiristas corruptos estaban empeñados en destruir, va a quedar fortalecida con una capacidad de generación de energía eléctrica del 60 por ciento del total del consumo nacional, garantizando este servicio a todos los hogares de México, sin que ello signifique un incremento en las tarifas de luz en términos reales.

También hemos avanzado para alcanzar la autosuficiencia alimentaria con el propósito de producir en México lo que consumimos, en especial los alimentos básicos. Con este objetivo, estamos construyendo la presa 'Santa María' en el municipio de El Rosario, Sinaloa, así

como cuatro distritos de riego en los estados de Sonora, Sinaloa y Nayarit, para dejar al término de mi mandato 100 mil nuevas hectáreas, 100 mil nuevas hectáreas de riego.

Al mismo tiempo, estamos construyendo acueductos para agua potable en Sonora, en Sinaloa, en Jalisco, en Durango, en Coahuila, en Nuevo León, en Tabasco y en Campeche.

El presupuesto nos ha alcanzado para otorgar apoyos económicos directos a dos millones de pequeños productores agrícolas y a 200 mil pescadores.

Ya estamos entregando de manera gratuita un millón de toneladas de fertilizantes a todos los pequeños y medianos productores del país.

Continuamos manteniendo el Precio de Garantía para el maíz, el frijol, el trigo harinero y la leche. Estamos comprando a productores pequeños y medianos a precios justos dos millones de toneladas de maíz, 10 mil toneladas de frijol, 22 mil toneladas de trigo, 244 millones de litros de leche. Asimismo, continuamos distribuyendo en tiendas Diconsa y lecherías de Liconsa alimentos y mercancías a precios bajos en comunidades y colonias populares.

Agradezco el apoyo de las grandes tiendas departamentales, como Walmart, Soriana y Chedraui, que, al incrementarse los precios debido a la guerra de Rusia y Ucrania, hablamos con ellos y aceptaron vender una canasta básica de 24 productos en mil 39 pesos, y han mantenido e incluso disminuido ese precio, con lo cual nos han ayudado a que la inflación vaya a la baja.

Sembrando Vida es el mejor programa de reforestación del mundo, con él se benefician 447 mil comuneros, ejidatarios y pequeños propietarios que cultivan sus parcelas con árboles frutales y maderables. Ya son un millón 118 mil hectáreas sembradas con mil 84 millones de árboles, con una inversión anual de 37 mil millones de pesos.

Todos estos apoyos al campo han significado que en nuestro gobierno la producción agrícola haya aumentado de 261.5 millones de toneladas en 2018 a 271 millones de toneladas en 2022, con tendencia al alza, es decir, vamos a seguir produciendo cada vez en el campo, y con una gran satisfacción que posiblemente haga la diferencia: de que ahora están comiendo los que nos dan de comer.

Como se acabó el bandidaje oficial y el despilfarro, ahora el presupuesto nos alcanza para entregar pensiones a 11 millones 545 mil adultos mayores.

Por cierto, dos informes:

Uno, que ya se elevó lo de la pensión de los adultos mayores a rango constitucional, es un derecho, y esté quien esté en la Presidencia se queda la pensión a los adultos mayores, no se va.

Y otra información, a partir de enero hay un aumento a la pensión del 25 por ciento.

También, se están otorgando apoyos a un millón 273 mil niñas, niños y jóvenes con discapacidad en todo el país. Y en convenio con gobiernos estatales, hasta ahora en 19 entidades federativa, que las voy a mencionar, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Colima, Ciudad de México, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas, en estas 19 entidades federativas, en estos 19 estados, hicimos un convenio: gobierno federal aporta el 50 por ciento, los gobiernos estatales 50 por ciento, y ya la pensión a discapacitados es universal, es para todos.

También, no hemos dejado de entregar pensiones a 240 mil hijas e hijos de madres solteras.

Es motivo de orgullo poder decir que, a los jóvenes, antes calificados como 'ninis', ahora se les ofrece la oportunidad de trabajar durante un año como aprendices en talleres, restaurantes, tiendas, empresas y otras actividades productivas. Mientras se capacitan, reciben el equivalente a un salario mínimo. Agrego que hasta hoy han pasado por el Programa de Jóvenes Construyendo el Futuro, dos millones 565 mil muchachos y muchachas, de los cuales la mitad han sido contratados en definitiva en las empresas, talleres o en las organizaciones en las que se capacitaron.

Asimismo, es muy satisfactorio poder informar que estamos otorgando 12 millones de becas a estudiantes de familias pobres, 12 millones de becas, desde preescolar hasta posgrado, con una inversión anual histórica de 84 mil millones de pesos al año.

Hemos entregado presupuesto público también a sociedades de madres y padres de familia para el mantenimiento de 124 mil escuelas públicas.

Están funcionando 200 universidades públicas del sistema 'Benito Juárez', ubicadas en regiones marginadas de 31 estados con mil 376 maestros y maestras y 62 mil 715 alumnos.

Se concluyeron los nuevos contenidos de los libros de texto con fundamentos científicos y con dimensión humanista. Ya se distribuyen 41 millones de ejemplares y estarán disponibles todos, 154 millones para el nuevo ciclo escolar que va a iniciar el 28 de agosto.

Hemos basificado a 890 mil trabajadores de la educación y se aumentaron los salarios de las maestras y de los maestros, ningún educador gana ahora menos de 16 mil pesos mensuales.

Estamos comprometidos a convertir en realidad el derecho a la salud. Ya está en proceso el plan IMSS-Bienestar para garantizar, sin distingos, atención de calidad, con médicos generales, enfermeras, especialistas, medicamentos, estudios e intervenciones quirúrgicas, todo de manera gratuita.

Vamos a cumplir el compromiso de basificar a todos los trabajadores del sector salud.

Estamos contratando a médicos jubilados del IMSS y de otras instituciones.

Y agradecemos de todo corazón al pueblo y al gobierno hermano de Cuba, porque nos han enviado 718 médicos especialistas.

Hoy, el abasto de medicamentos es de 96 por ciento en 11 estados donde ya se ha federalizado el sistema de salud.

Seguimos equipando hospitales y pronto contaremos con todo el personal médico para atender a pacientes las 24 horas al día y los fines de semana.

Antes de que termine mi mandato, el sistema de salud pública va a ser uno de los mejores del mundo, repito, lo vuelvo a decir, me canso ganso.

Es importante informar que hemos puesto siempre por encima del interés mercantil la salud del pueblo-

Tenemos una campaña permanente contra las drogas.

No se ha autorizado la venta de vapeadores.

No hemos permitido la importación de maíz transgénico ni la explotación energética mediante el fracking.

No hemos otorgado ninguna concesión para explotar minas a cielo abierto.

Y cuidamos el medio ambiente. En las obras del Tren Maya, por ejemplo, se han construido 464 pasos de fauna, como jamás se había hecho en el país.

Hemos reorientado los objetivos del Conahcyt, que estaba secuestrado por las grandes empresas. Ahora, de manera prioritaria se promueve la investigación para descubrir vacunas, para contar con equipos médicos y se buscan opciones para sustituir el glifosato y otros agroquímicos.

Se trabaja en conocer los daños que puede ocasionar a la salud el maíz transgénico, así como en crear la nueva tecnología.

Ya tenemos un avance. Me decía María Elena Álvarez, me decía ayer que en la creación de la nueva tecnología para la explotación del litio ya llevamos un avance del 95 por ciento. Y sólo les recuerdo que el litio es de la nación.

Nunca olvidemos que la grandeza en todos los órdenes en nuestro país tiene raíces culturales profundas y es lo que nutre, lo que alimenta el humanismo mexicano, lo que nos da la identidad que poseemos como sociedad honesta, trabajadora y fraterna. Esa idiosincrasia, viva y fecunda, esa manera de pensar y de ser viene de lejos y se ha conservado contra viento y marea, es lo que siempre nos pone a salvo ante cualquier calamidad o desdicha. Por eso, hemos emprendido el rescate y la exaltación del conocimiento ancestral y de los valores culturales heredados de las antiguas civilizaciones que florecieron en nuestro territorio.

Es una gran mentira, es erróneo afirmar que los invasores europeos trajeron la civilización a una región del mundo en que la civilización existía desde muchos siglos atrás, y de ello son prueba grandes culturas, como la cultura madre, la cultura olmeca y la teotihuacana. Por eso hemos impulsado la recuperación de nuestra memoria y del patrimonio histórico y al mismo tiempo se han aplicado planes de justicia a pueblos y comunidades indígenas.

Porque no sólo es venerar a los indígenas del pasado, sino hacerle justicia al indígena de nuestro tiempo. Por eso es el Plan de Justicia al pueblo yaqui, al pueblo mayo, al pueblo otomí, al pueblo maya, a todos los pueblos originarios de México, y también a los pueblos y comunidades afromexicanas.

Seguimos recuperando piezas arqueológicas robadas o trasladadas al extranjero. Se han rescatado documentos históricos, archivos y bibliotecas.

La labor editorial continúa su marcha, llevamos 14 millones 211 mil libros impresos sólo en el Fondo de Cultura Económica. Y agradezco a quienes organizan y llevan a cabo los Fandangos por la Lectura; entre otros y otras, a Beatriz, mi esposa y compañera.

Se han comprado, y hemos declarado 132 mil hectáreas como reservas naturales, y están en proceso cuatro millones más, con lo cual sólo nos quedaremos atrás de lo dispuesto y ejecutado en el sexenio del general Lázaro Cárdenas.

También hemos fomentado el deporte apoyando con becas a nuestros atletas. Por cierto, están en primer lugar los deportistas mexicanos en los Juegos Centroamericanos. Un saludo a todos ellos.

También estamos fomentando el deporte y hasta ahora se han terminado 292 canchas de basquetbol y voleibol,100 gimnasios de box, 163 canchas de futbol, 67 campos de béisbol, 24 pistas de atletismo y 11 albercas deportivas. Además, se han mejorado colonias y pueblos con la construcción y reparación de tres millones 28 mil 264 departamentos y viviendas, un programa muy importante de vivienda para la gente humilde.

También hemos construido parques, mercados, malecones y otras obras urbanas en municipios del norte, del centro y del sur del país. Ya estamos terminando la rehabilitación de edificios y templos afectados por el temblor de 2017.

La Antigua Residencia Oficial de Los Pinos se ha integrado al Bosque de Chapultepec, que ahora con los terrenos donados por la Secretaría de la Defensa llega hasta el antiguo pueblo de Santa Fe, fundado por Tata Vasco de Quiroga. En esta extensa superficie de 800 hectáreas hay espacio suficiente para el disfrute de la naturaleza, la creación de la historia, de la cultura y del arte, y también para la práctica del deporte.

Lo mismo estamos haciendo con el rescate de tierras y el emblemático lago de Texcoco.

Ya cuentan con Internet para el Bienestar 108 mil 221 comunidades y se atiende con todos los operadores de este servicio a todas las empresas a 118 millones de habitantes. Estamos instalando fibra óptica y levantando 12 mil 600 antenas en todo el territorio nacional para alcanzar la meta de que en marzo del año próximo se pondrá en servicio esta importante comunicación de internet y va a estar al alcance del 94 por ciento de los mexicanos.

Nunca hemos dejado de apoyar a damnificados por inundaciones, derrumbes, incendios o cualquier otro fenómeno natural o tragedia. Aquí quiero agradecer el apoyo que siempre hemos recibido tanto del Plan DN-III de la Secretaría de la Defensa como del Plan Marina de la secretaría mismo nombre.

En materia de seguridad pública está funcionando bien nuestra estrategia de atender las causas de la violencia, con el criterio de que la paz es fruto de la justicia: los delitos del fuero federal se han reducido en 22 por ciento, el homicidio en 17 por ciento, el robo en 25 por ciento, el feminicidio en 38 por ciento, el robo de vehículo en 43 por ciento y el secuestro en 79 por ciento.

Acaba de cumplir cuatro años la Guardia Nacional, que ya cuenta con 128 mil elementos bien formados, disciplinados y entregados a garantizar la paz y la seguridad pública, siempre con la guía de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Esta secretaría, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, han sido nuestros grandes apoyos, no sólo en materia de seguridad pública, sino también en labores de protección civil, control de aduanas, cuidado de puertos, aeropuertos e instalaciones estratégicas como las instalaciones de Pemex y de la Comisión Federal de Electricidad.

Nos apoyan en la construcción de dos mil 352 sucursales del Banco del Bienestar, en la edificación de hospitales, en la distribución y aplicación de vacunas, en la construcción de 295 cuarteles, canales y distritos de riego, limpieza de playas, desazolve de ríos, parques ecológicos, hoteles, muelles, construcción de vías férreas en el Tren Maya y en el Ferrocarril del Istmo y del Sureste, así como en la próxima operación de una nueva línea aérea, en fin. En vez de militarizar al país, como sostienen nuestros opositores, estamos dejando de manifiesto que los marinos y los soldados son pueblo uniformado, trabajadores leales y patriotas.

Aprovecho también para expresar que, a diferencia de lo que sucedía durante los gobiernos neoliberales o neoporfiristas, ahora no se reprime al pueblo, no se ordenan masacres, no hay tortura, no se tolera la violación de los derechos humanos y tampoco —que se oiga bien y lejos, hasta el otro continente, pasando el Atlántico— tampoco existe hoy en México un narco-Estado, como lo padecimos.

Ya termino. Aquí considero oportuno agradecer a todos los servidores públicos que me han acompañado en esta travesía para lograr una sociedad mejor, más justa, más libre, más democrática, más independiente. La dirección y puesta en práctica de las acciones para transformar a México la hemos llevado a cabo juntos, con mujeres y hombres, verdaderos servidores públicos, honestos y conscientes.

Una vez, un maestro mayor en un municipio de Querétaro, cuando empezábamos nuestro movimiento, lleno de sentimientos tomó la palabra. Y él había participado en el movimiento de José Revueltas, y en ese entonces el maestro Revueltas escribió un ensayo que lo tituló El proletariado sin cabeza. Y el maestro en esa ocasión en Querétaro —desde luego, ya había

fallecido Revueltas— le habló, lo invocó y le dijo: 'Maestro, le doy la noticia de que ya no va a haber en México un proletariado sin cabeza, ya hay dirección horizontal, colectiva'.

Ya termino. Lamento el tardarme tanto, pero tengo muchas cosas que decirles.

Amigas y amigos, compañeras y compañeros.

Como es natural, el proceso de transformación del país ha creado una oposición conservadora, obcecada en regresar por sus fueros. Sus líderes, sus jefes, no conciben ni aceptan que ahora se gobierna para todas y todos, y no sólo en beneficio de una minoría. Siguen hablando, en su demagogia, en su retórica, en nombre de la democracia, pero actúan en realidad como oligarquía. Defienden el antiguo régimen de corrupción y privilegios de manera descarada y hasta ridícula. Nos hacen recordar la época de Antonio López de Santa Anna, su alteza serenísima.

Ahora se han constituido en una especie de supremo poder conservador. El gerente de ese grupo peculiar es Claudio X. González hijo. A él lo apoyan los traficantes de influencia y políticos corruptos del más alto nivel del antiguo régimen, y a él le obedecen los encargados de los partidos, muchos abogados marrulleros del Poder Judicial, intelectuales acomodaticios y periodistas alquilados o vendidos.

Aunque a todos ellos los une el clasismo y el racismo, como paradoja, eso mismo los obnubila, les impide aceptar y ver que poco a poco, entre todos los que enarbolamos la bandera del humanismo mexicano, poco a poco fuimos promoviendo un cambio de mentalidad que se consolidó con los hechos de un gobierno guiado por ideales y principios, honesto y promotor de la justicia social.

En vez de entender esta nueva realidad, en vez de aceptar que el pueblo de México se ha empoderado y no quiere seguir siendo vasallo de nadie, los reaccionarios de nuestro tiempo cada vez enseñan más el cobre, ofenden la inteligencia de la gente, insultan, actúan con prepotencia y creen que con campañas de mentiras y calumnias van a reconquistar el gobierno. Tan sencillo que sería el que ofrecieran disculpas por todas sus fechorías y sinceramente se comprometieran a cambiar, a no discriminar a nadie, a no humillar, a no engañar ni a robar a los demás.

No es sentencia, ni siquiera advertencia, ni mucho menos amenaza, pero les digo desde el Zócalo, la principal plaza pública de México: poco lograrán si no abandonan su egoísmo y aprenden a respetar y amar a sus semejantes; no llegarán lejos si no comprenden e internalizan que el dinero y lo material es efímero, que la felicidad verdadera está asociada a la bondad y a la fraternidad. Mientras ellos no acepten y practiquen estos preceptos y nosotros los mantengamos y los reafirmemos, nada ni nadie podrá vencernos.

Antes podían imponerse con trampas o con el uso de la fuerza y del dinero, pero eso ya no funciona; tampoco les sirve apostar a la propaganda tendenciosa y vulgar. Pueden los medios de manipulación, que no de información, estar mintiendo minuto a minuto, pero sus efectos no hacen mella en quienes han decidido ser dueños de su propio destino y están muy conscientes y politizados. Así es ahora el pueblo de México.

Pero, también, nosotros no debemos apartarnos de nuestros ideales y principios, y nunca olvidar dos frases pronunciadas por Benito Juárez y por Ricardo Flores Magón, que son la esencia misma de nuestro quehacer político: 'Con el pueblo, todo; sin el pueblo, nada'. Y 'sólo el pueblo puede salvar al pueblo'.

La primera de estas citas implica considerar que, si se pretende cambiar una realidad autoritaria, injusta y de corrupción, no hay que ser ingenuos, no se va a contar nunca con el respaldo de las élites, y por eso es necesario, por convicción y protección política,apoyar a los de abajo, aliarse siempre y sostenerse, respaldarse con el pueblo.

El no haberse hecho esta reflexión llevó al fracaso a Francisco I. Madero, un hombre bueno, el Apóstol de la Democracia, víctima de la traición de sus propios hermanos de clase y de una pandilla de rufianes.

Por eso, lo más humano y lo más eficaz es mirar siempre, atender siempre y caminar siempre acompañados de la gente, porque en ella está la bondad y la lealtad verdadera.

Si nos preguntamos: ¿quién es nuestro mejor aliado?, ¿qué contestamos? El pueblo.

¿Por quién estamos aquí?

Por el pueblo.

¿A quién hay que servirle primero?

VOCES A CORO: ¡Al pueblo!

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: ¿Con quién transformar?

VOCES A CORO: ¡Con el pueblo!

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: ¿En quién confiar?
VOCES A CORO: ¡En el pueblo!
PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: ¿Quién nos protege?
VOCES A CORO: ¡El pueblo!
PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: ¿Qué somos?
VOCES A CORO: ¡Pueblo!
PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: No se oye.
VOCES A CORO: ¡Pueblo!
PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Muchas veces. ¡Pueblo, pueblo, pueblo!
Gracias, pueblo.
¡Que viva la Cuarta Transformación!
¡Viva México!
¡Viva México!
¡Viva México!

II. Imágenes representativas del evento denunciado

Imagen 1

Imagen 2

Imagen 3

Imagen 4

III. Publicaciones en la red social *X* del Gobierno de México

PUBLICACIÓN 1	
IMAGEN	**CONTENIDO**
	Publicación de la cuenta Gobierno de México (*@GobiernoMX*), que contiene: **Mensaje**: *"El presidente @lopezobrador_ hizo un llamado a la ciudadanía para que asista este sábado 1 de julio, a las 5 de la tarde, al Zócalo capitalino y participe en la fiesta popular por el 5o aniversario del triunfo del pueblo."* **Contenido de la fotografía**: Tiene como fondo color guinda, se aprecia al centro la imagen del presidente de la República; del lado izquierdo la bandera nacional con el escudo del águila y del lado derecho una persona masculina. **Otros datos:** Fue publicada el 28 de junio de 2023 a las 3:31 p.m. 46,2 mil reproducciones; 289 respuestas; 400 reposteos; 854 me gusta; y 4 marcadores.
Enlace electrónico: *https://twitter.com/GobiernoMX/status/1674153681795817480?s=20*	

PUBLICACIÓN 1	
IMAGEN	**CONTENIDO**
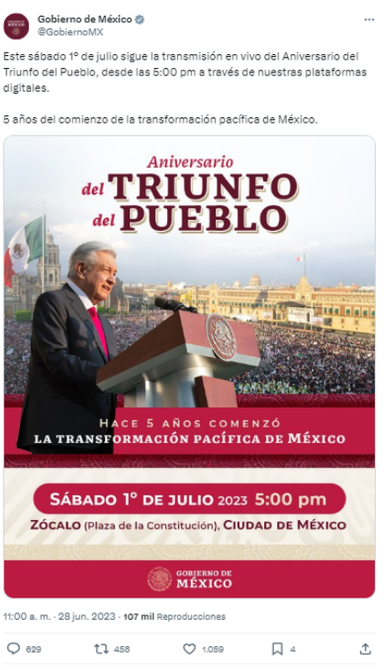	Publicación de la cuenta Gobierno de México (@GobiernoMX), que contiene: Mensaje: "Este sábado 1º de julio sigue la transmisión en vivo del Aniversario del Triunfo del Pueblo, desde las 5:00 pm a través de nuestras plataformas digitales." "5 años del comienzo de la transformación pacífica de México." Contenido de la fotografía: Tiene como fondo del lado izquierdo la bandera nacional, en el centro la iglesia de la catedral y del lado derecho el palacio de gobierno, frente a éstas una multitud de gente. Así mismo, se puede apreciar en la parte superior el mensaje con letras de color guinda: "Aniversario del TRIUNFO del PUEBLO"; mientras que debajo de éste la imagen del presidente de la república desde un atril con micrófono; y debajo del atril el mensaje: "HACE 5 AÑOS COMENZÓ LA TRANSFORMACIÓN PACÍFICA DE MÉXICO." En la parte inferior el mensaje: "SÁBADO 1° DE JULIO 2023 5:00 pm" "Zócalo (Plaza de la Constitución). CIUDAD DE MÉXICO" El escudo de los Estados Unidos Mexicanos acompañado de "GOBIERNO DE MÉXICO" Otros datos: Fue publicada el 28 de junio de 2023 a las 11:00 a.m. 107 mil reproducciones; 629 respuestas; 458 reposteos; 1.059 me gusta; y 4 marcadores.
Enlace electrónico: *https://twitter.com/GobiernoMX/status/1674085245514317827?s=20*	

PUBLICACIÓN 3	
IMAGEN	**CONTENIDO**
	Publicación de la cuenta Gobierno de México (*@GobiernoMX*), que contiene: **Mensaje**: *"Este 1º de julio sigue la transmisión en vivo del Aniversario del Triunfo del Pueblo, desde las 5:00 pm a través de nuestras plataformas digitales."* *"5 años del comienzo de la transformación pacífica de México."* **Contenido de la fotografía**: Se divide en dos partes, tiene como fondo del lado izquierdo el color guinda, acompañado de lo siguiente: Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y "*GOBIERNO DE MÉXICO*". El mensaje: "*INFORME 5 Años Triunfo DEMOCRÁTIO DEL PUEBLO DE MÉXICO 1 DE JULIO DE 2023*." "*ZÓCALO - CIUDAD DE MÉXICO"* *"1 - JULIO - 2023*" "*HACE 5 AÑOS COMENZÓ la transformación pacífica de México*" Y en la parte derecha se observa fotografía del presidente de la República con sus manos sobre un atril. **Otros datos:** Fue publicada el 29 de junio de 2023 a las 2:15 p.m. 37,5 mil reproducciones; 204 respuestas; 233 reposteos; 488 me gusta; y 2 marcadores.
Enlace electrónico: *https://twitter.com/GobiernoMX/status/1674496809358483456?s=20*	

PUBLICACIÓN 4	
IMAGEN	**CONTENIDO**
	Publicación de la cuenta Gobierno de México (*@GobiernoMX*), que contiene: **Mensaje**: *"Este 1º de julio sigue la transmisión en vivo del Aniversario del Triunfo del Pueblo, desde las 5:00 pm a través de nuestras plataformas digitales."* *"5 años del comienzo de la transformación pacífica de México."* **Contenido de la fotografía**: Se divide en dos partes, tiene como fondo del lado derecho el color guinda, acompañado de lo siguiente: Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y "*GOBIERNO DE MÉXICO*". El mensaje: "*INFORME 5 Años Triunfo DEMOCRÁTICO DEL PUEBLO DE MÉXICO 1 DE JULIO DE 2023.*" "*Trabajamos por el bienestar del pueblo"* *"Andres Manuel López Obrador"* *"PRESIDENTE DE MÉXICO"* *"ZÓCALO - CIUDAD DE MÉXICO"* *"1 - JULIO – 2023"* Y en la parte izquierda se observa fotografía del presidente de la República saludando. **Otros datos:** Fue publicada el 29 de junio de 2023 a las 5:04 p.m.

PUBLICACIÓN 4	
IMAGEN	**CONTENIDO**
	41,6 mil reproducciones; 326 respuestas; 271 reposteos; 659 me gusta; y 1 marcadores.
Enlace electrónico: *https://twitter.com/GobiernoMX/status/1674539266154610692?s=20*	

PUBLICACIÓN 5	
IMAGEN	**CONTENIDO**
	Publicación de la cuenta Gobierno de México (*@GobiernoMX*), que contiene: **Mensaje**: *"Este 1º de julio sigue la transmisión en vivo del Aniversario del Triunfo del Pueblo, desde las 5:00 pm a través de nuestras plataformas digitales."* *"5 años del comienzo de la transformación pacífica de México."* **Contenido de la fotografía**: Imagen que tiene como fondo el color guinda, y al centro de está: Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y "*GOBIERNO DE MÉXICO*". El mensaje: *"INFORME 5 Años Triunfo DEMOCRÁTICO DEL PUEBLO DE MÉXICO 1 DE JULIO DE 2023*." "*HACE 5 AÑOS COMENZÓ la transformación pacífica de México*" *ZÓCALO - CIUDAD DE MÉXICO* *1 - JULIO - 2023* **Otros datos:** Fue publicada el 29 de junio de 2023 a las 7:43 p.m. 26,3 mil reproducciones 111 respuestas 205 reposteos 393 me gusta 2 marcadores
Enlace electrónico: *https://twitter.com/GobiernoMX/status/1674579482579984385?s=20*	

PUBLICACIÓN 6	
IMAGEN	**CONTENIDO**
	Publicación de la cuenta Gobierno de México (*@GobiernoMX*), que contiene: **Mensaje**: *"Mañana 1º de julio sigue la transmisión en vivo del Aniversario del Triunfo del Pueblo, desde las 5:00 pm a través de nuestras plataformas digitales."* *"5 años del comienzo de la transformación pacífica de México."* **Contenido de la fotografía**: Tiene como fondo del lado izquierdo la bandera nacional, en el centro la iglesia de la catedral y del lado derecho el palacio de gobierno, frente a éstas una multitud de gente. Así mismo, se puede apreciar en la parte superior el mensaje con letras de color guinda: *"Aniversario del TRIUNFO del PUEBLO"*; mientras que debajo de éste la imagen del presidente de la república desde

PUBLICACIÓN 6	
IMAGEN	**CONTENIDO**
	un atril con micrófono; y debajo del atril el mensaje: "*HACE 5 AÑOS COMENZÓ LA TRANSFORMACIÓN PACÍFICA DE MÉXICO*." En la parte inferior el mensaje: "*SÁBADO 1° DE JULIO 2023 5:00 pm" "Zócalo (Plaza de la Constitución). CIUDAD DE MÉXICO*" El escudo de los Estados Unidos Mexicanos acompañado de "*GOBIERNO DE MÉXICO*" **Otros datos:** Fue publicada el 30 de junio de 2023 a las 11:00 a.m. 155 mil reproducciones; 1.003 respuestas; 640 reposteos; 1.404 me gusta; y 6 marcadores.
Enlace electrónico: *https://twitter.com/GobiernoMX/status/1674810022046633985?s=20*	

PUBLICACIÓN 7	
IMAGEN	**CONTENIDO**
	Publicación de la cuenta Gobierno de México (*@GobiernoMX*), que contiene: **Mensaje**: *"5° Aniversario del Triunfo del Pueblo, desde el Zócalo de la Ciudad de México twitter.com/i/broadcasts/1MYxNgnelXzKw."* **Otros datos:** Fue publicada el 1 de julio de 2023 a las 6:19 p.m. 110,6 mil reproducciones; 218 respuestas; 736 reposteos; 1.385 me gusta; y 6 marcadores. **Contenido de la fotografía**: Tiene como fondo la Catedral de la Ciudad de México, y frente a esta multitud de personas portando banderas. Parte inferior de la imagen el mensaje: "5° *Aniversario del Triunfo del Pueblo, desde el Zócalo de la Ciudad de México"* el cual redirecciona al video íntegro del evento denunciado.
Enlace electrónico: *https://twitter.com/GobiernoMX/status/1675282995325054976?s=20*	

PUBLICACIÓN 8	
IMAGEN	**CONTENIDO**
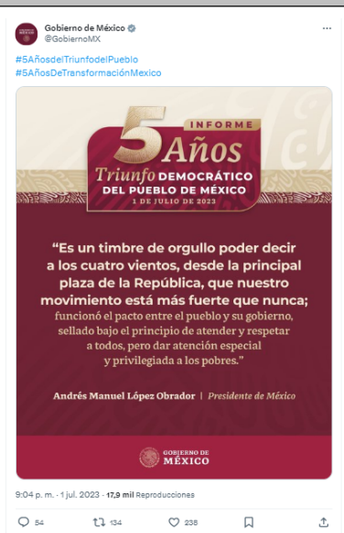	Publicación de la cuenta Gobierno de México (*@GobiernoMX*), que contiene: **Mensaje**: *"#5AñosdelTriunfodelPueblo"* *"#5AñosDeTransfomaciónMexico"* **Contenido de la fotografía**: Imagen que tiene como fondo los colores beige y guinda, y al centro de está el mensaje: *"INFORME 5 Años Triunfo DEMOCRÁTICO DEL PUEBLO DE MÉXICO 1 DE JULIO DE 2023."* *"Es un timbre de orgullo poder decir a los cuatro vientos, desde la principal plaza de la República, que nuestro movimiento está más fuerte que nunca; funcionó el pacto entre el pueblo y su gobierno, sellado bajo el principio de atender y respetar a todos, pero dar atención especial y privilegiada a los pobres."*

PUBLICACIÓN 8	
IMAGEN	**CONTENIDO**
	"Andrés Manuel López Obrador I Presidente de México" **Otros datos:** Fue publicada el 1 de julio de 2023 a las 9:04 p.m. 17,9 mil reproducciones; 54 respuestas; 134 reposteos; y 238 me gusta
Enlace electrónico: *https://twitter.com/GobiernoMX/status/1675324509849628674?s=20*	